

La misión constitucional de las FF.MM. en la consecución de seguridad nacional y el derecho a la autonomía territorial de la comunidad indígena NASA en el Cauca

José David Castro Riaño

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Bogotá D.C., Colombia C355C

LA MISIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS FF.MM EN LA CONSECUCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL Y EL DERECHO A LA AUTONOMÍA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA NASA EN EL CAUCA

JOSÉ DAVID CASTRO RIAÑO

LECTORA: DRA. ERIKA HERNÁNDEZ VALBUENA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

BOGOTÁ D.C.

Octubre 2014

Página 2 de 98

Contenido

Resumen		3
Introducción		4
1. ¿Qué es la autonomía indígena?		8
2. ¿Quiénes son los Nasa?		14
3. Estado, grupos armados ilegales e	e indígenas en Colombia	18
3.1. Indígenas y Estado		19
3.2. Indígenas y grupos ilegales.		28
4. FF.MM e indígenas en Colombia		41
4.1. Marco jurídico de las operac	ciones militares en territorios indígenas	50
4.2. Indígenas Nasa y el Derecho	o Internacional Humanitario.	68
4.3. Consulta Previa		74
5. Conclusiones y recomendaciones		80
6. Referencias		89

La misión constitucional de las FF.MM en la consecución de seguridad nacional y el derecho a la autonomía territorial de la comunidad indígena Nasa en el Cauca

Resumen

La problemática del trabajo gira en torno al análisis del conflicto que se presenta en el departamento del Cauca entre el deber de las FF.MM de preservar la seguridad nacional y el derecho a la autonomía territorial de la comunidad indígena Nasa del Cauca. Dicho problema se centra cuando la Fuerza Pública por razones de seguridad necesita entrar a estos territorios y le es negado el acceso o permanencia por la comunidad indígena manifestando su derecho a la autonomía territorial, generando disputas entre estos actores. Siendo el propósito de este escrito comprender esta situación desde el contexto en el cual se desarrolla.

PALABRAS CLAVE: Fuerzas Militares – Autonomía territorial – Territorio – Indígenas – Consulta Previa – Seguridad Nacional.

Introducción

El objetivo general de este escrito analiza la problemática entre el deber de las FF.MM de preservar la seguridad nacional y el derecho a la autonomía territorial de la comunidad indígena Nasa en el Cauca. Es decir, investigar el conflicto entre el pueblo indígena Nasa del Cauca y las Fuerzas Militares, cuando esta última pretende acceder, permanecer y realizar operaciones militares en estos territorios y le es negado el acceso por parte de los aborígenes, lo cual es un problema legal, social y cultural, por ende la investigación debe girar entendiendo el contexto de la situación.

Estableciendo los siguientes objetivos específicos: a) definir el concepto de autonomía indígena, b), estudiar el significado de ser un indígena Nasa c) entender las relaciones y conflictos entre el Estado, los grupos armados ilegales y los indígenas Nasa y d) comprender la situación social, militar y normativa entre los indígenas Nasa y las FF.MM en Colombia.

Por ende, para el primer y segundo objetivo se describen los conceptos de autonomía indígena, territorio, autodeterminación, qué significa ser un Nasa, en qué consiste el movimiento indígena, entre otros. Mientras que para el tercer objetivo, se analiza la relación entre indígenas, Estado, multinacionales y demás actores sociales, la situación de los derechos humanos (DDHH) de esta comunidad y su relación con actores legales e ilegales como paramilitares, guerrilla y narcotraficantes.

Posteriormente (cuarto objetivo) se estudian las relaciones y conflictos entre las Fuerzas Militares (FF.MM) e indígenas Nasa y se destacan los avances legislativos en relación a la presencia militar en territorios indígenas y la importancia de la consulta previa como principal mecanismo para solucionar dicha problemática.

Conociendo los objetivos de la investigación, es importante mencionar que en países donde hay conflicto armado no internacional los grupos sociales tienden a polarizarse y buscan cualquier medio para salir de esta situación, más aun cuando estas guerras llevan largos periodos de confrontación armada, como evidencia la investigación de Jiménez y González (2012), este es un hecho que dificulta enormemente la solución a estos conflictos pues se crean ciclos de violencia difíciles de quebrantar, represalias y contra represalias y ante todo la desconfianza profunda que dificulta el diálogo y la negociación.

Siendo Colombia un claro ejemplo de esta problemática, y más específicamente el departamento del Cauca donde se han realizado enfrentamientos bélicos por un largo periodo de tiempo y se evidencia de manera intensa las relaciones, dificultades y posibles soluciones al conflicto desde los individuos, comunidades y asociaciones que viven día a día esta situación.

Por lo tanto, se utilizó la metodología cualitativa, porque permite entender de mejor manera y más profunda las diferentes posturas, relaciones e interacciones respecto a la problemática que se está abordando, puesto que una de las bondades de esta metodología es hacer ver lo que está naturalmente inmerso en la relación social, es decir, develar, analizar y describir el significado de las acciones sociales que tiene cada relación social. Siendo importante entender el pensamiento Nasa, las necesidades militares, la normatividad, conceptos claves y el contexto donde se desarrolla la problemática.

Utilizando un enfoque histórico – hermenéutico, porque permite comprender y analizar un determinado fenómeno social desde la construcción de un significado de la acción, es decir, entender para posteriormente analizar el sentido subjetivo que tiene cada actor social cuando se genera una relación social. Como lo menciona Habermas (1996) la hermenéutica no solo interpreta los textos sino la comunicación oral y hasta el mismo arte desde el entendimiento que

debe tener el intérprete para captar el significado o pensamiento que se quiere difundir. Por último, en relación a la parte metodológica, se utilizó como instrumento de investigación la revisión de fuentes secundarias.

En relación a la estructura del escrito, consta de 5 partes, la primera se titula, ¿Qué es la autonomía indígena?, donde se explican los principales conceptos de la investigación desde las ciencias sociales y la parte legal, la segunda, ¿Quiénes son los Nasa?, donde se define qué significa ser indígena Nasa, los territorios que ocupan, su economía y educación, además del por qué se eligió esta comunidad ancestral y este territorio.

La tercera parte, *Estado, grupos armados ilegales e indígenas en Colombia*, se enfoca en los avances y problemáticas entre las comunidades indígenas, el Estado y los grupos armados ilegales, teniendo como avances principales el reconocimiento de derechos (Constitución Política de 1991) y el aumento de la participación de la mujer y de los jóvenes en la vida pública.

Mientras que las principales dificultades se centran en las falencias del Estado, respecto a temas del uso y tenencia de la tierra, en materia política y económica, y por supuesto en las acciones de los grupos armados ilegales como la pérdida de territorios sagrados, fragmentación y desestructuración de las dinámicas locales, reclutamiento de menores de edad, asesinatos selectivos, masacres, daño ambiental y siembra de cultivos ilícitos.

El cuarto acápite, Fuerzas Militares e indígenas en Colombia, comienza con las repercusiones generadas por el conflicto armado no internacional en las comunidades indígenas, posteriormente se explican los límites de los derechos de las comunidades indígenas cuando entran en choque con el interés nacional, además se expone desde el DIH y las normas nacionales la forma cómo se debe actuar en conflicto armado cuando hay presencia de

comunidades indígenas y la importancia de la consulta previa para solucionar dicha situación y como mecanismo de participación democrática.

Por último, están las *conclusiones y recomendaciones*, que se presentan de manera parametrizada por cada objetivo específico, destacando las siguientes: (1) las FF.MM pueden hacer presencia en los territorios de los Nasa siempre y cuando sean lo suficientemente justificadas, (2) la consulta previa es un mecanismo óptimo para que haya una interrelación entre los Nasa y las FF.MM, en donde las partes involucradas deben respetar los principios que la componen como el de buena fe.

(3) Los mediadores pueden ser una parte fundamental para desarrollar una consulta previa teniendo en cuenta las particularidades de los actores involucrados y el contexto en el que se está, (4) El Estado debe hacer presencia en estos territorios no solo a través de la Fuerza Pública, sino mediante programas sociales, donde los indígenas tengan una real participación y (5) el cumplimiento por parte de los grupos armados legales e ilegales del DIH.

1. ¿Qué es la autonomía indígena?

La autonomía indígena es un régimen político y legal de autogobierno territorial, en el cual el Estado reconoce derechos colectivos e individuales a los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, para que puedan ejercer el derecho a la autodeterminación, desde su cultura y mediante sus propias autoridades (Ulloa, 2010); (Cruz, 2010); (Mondragón, 2008). Teniendo como criterio central

... el ejercicio de derechos colectivos de autodeterminación y el control de las instituciones políticas desde la visión de los pueblos indígenas y las comunidades; aunque siempre estos derechos y grado de control sobre dichas instituciones resultan de una negociación con el Estado, el que establece regularmente, límites. (Ulloa, 2010, p. 38 y 39)

Por lo tanto, se entiende como autonomía indígena los derechos colectivos e individuales que le otorga un Estado a los grupos étnicos para su autodeterminación, la cual muy posiblemente estará regulada por la negociación con agentes estatales y no estatales.

Entendiendo la autodeterminación indígena, como el establecimiento del propio estatus político (Simpson, 1997), jurídico y modelo de desarrollo económico, social, científico y cultural (Castillo y Cairo, 2002), dentro de su territorio y libre de la dominación externa, principalmente expresado "en sus propuestas de vida, ligadas a lo ambiental y a sus territorios" (Ulloa, 2010, p. 13).

Sin buscar ser otro Estado, sino lograr una la libre determinación de los pueblos, siendo en la actualidad cada vez más común reconocer a los indígenas como *pueblos* y no como minorías o poblaciones, pues al ser considerados pueblos tienen derecho a la libre determinación.

Es de anotar, que el concepto de autonomía, "está estrecha e indisolublemente vinculado al derecho de libre determinación y a la noción de pueblo" (Díaz-Polanco, 1998, p. 6). En el caso de los indígenas Nasa del Cauca, según Anrup (2007) la autonomía está relacionada con los posibles aliados, exigiendo respeto de lo propio y reivindicación de lo autóctono, diferente de las acciones que toman contra las políticas que los oprimen o explotan (clases dominantes, terratenientes, Estado y grupos ilegales), que son denominadas de *resistencia*.

Lo cual podría denominarse una autonomía regional, pues significa el establecimiento de "entidades autónomas solamente en ciertas regiones de un Estado, donde la minoría constituye la mayoría" (Ulloa, 2010, p. 112). Dicha autonomía siempre estará caracterizada de manera asimétrica dentro de la autonomía estatal, en el caso de los Nasa del Cauca lograron transformaciones sociales, culturales y políticas como pueblo unido y organizado.

Dicha autonomía regional también permite, abrir espacios de reconocimiento y desarrollo a las diferentes identidades étnicas que viven en una misma nación, puesto que contribuye a romper las relaciones de dominación, que en el caso de los Nasa se ha venido dando por la gran lucha social, política y de orden público, pues estos agentes legales como ilegales tienden a ejercer una autoridad sobre este pueblo sin respetar sus costumbres (Ortega, 1997).

Ejemplo de esto, son los diferentes líderes políticos Nasa que han llegado a las alcaldías, gobernación y otras esferas de la política nacional, los acuerdos de paz o no agresión armada que han hecho con grupos armados ilegales, el reconocimiento de sus tierras, cultura y según Henández (2007) los Nasa del Cauca, especialmente los que están asentados en el municipio de Toribio tienen una densa red organizativa y un movimiento social que los protege.

Sin embargo, la autonomía también debe ser entendida dentro de los procesos de descentralización administrativa y como principio y elemento reivindicativo de la organización

indígena, al tener toda una identidad, cultura y sociedad muy distinta a la sociedad occidental (Gómez Bello, 2011).

Además la descentralización y la autonomía es importante para fortalecer la democracia, evitando la concentración social, económica y política, dándole eficiencia a la acción pública y participación ciudadana (Moncayo, 2011). En resumen y según la Sentencia T-670/11 (2011) de la Corte Constitucional de Colombia, estos son los elementos esenciales de la autonomía indígena

- i) la posibilidad de determinar con autonomía su forma de gobierno;
- ii) la posibilidad de elegir sus propias autoridades, de acuerdo con la forma de organización política escogida;
- iii) la posibilidad de gobernarse, de conformidad con sus usos y costumbres;
- iv) la posibilidad de resolver las controversias que surjan en desarrollo de sus formas de autogobierno, y que podrán basarse en formas tradicionales de resolución de controversias y conflictos. (p. 13)

No obstante, la aplicación de la autonomía indígena se torna desafiante pues implica nuevas relaciones, alianzas y conflictos, generando procesos de reconocimiento y gobernabilidad parcial. Exigiendo a las comunidades indígenas la construcción de alianzas y reconfiguración de procesos externos como internos, como lo define Ulloa (2010) cuando acuña el término autonomía relacional indígena, que significa una autonomía que se debe entender desde la particularidad que se está viviendo.

Siendo una de estas circunstancias específicas, la problemática entre la autonomía territorial indígena y el derecho de las FF.MM en la defensa de la soberanía nacional, donde el Ex Magistrado de la Corte Constitucional, Sierra (como se citó en Maya, 2012) afirma

...la autonomía que tienen sobre esos territorios [indígenas] está limitada a la observancia de la Constitución y de la ley, y eso implica también el respeto a los derechos fundamentales. Por esa razón, en cuanto al orden público aplica la disposición constitucional de acuerdo con la cual es el Presidente de la República, como jefe supremo de las fuerzas armadas, quien tiene el mandato constitucional de conservar y mantener el orden público en todo el territorio, y decidir cuándo la presencia de la fuerza pública representa un riesgo, incluidos los territorios indígenas. (Párr. 3)

Pero este reconocimiento constitucional de los derechos indígenas no solo fue un acto de reconocimiento o altruismo por parte del gobierno,

...se deriva el insólito hecho que una cuarta parte del territorio nacional se encuentre bajo esa categoría, [por lo cual] fue una de las vías que el Estado colombiano encontró para resolver su crisis de legitimidad y su histórica debilidad para ejercer soberanía sobre el territorio nacional. (Castillo & Cairo Carou, 2002, p. 71)

Por último, está la parte legal que faculta a las comunidades indígenas para ejercer el derecho a la autonomía y autodeterminación, teniendo como primer referente la Constitución Política de Colombia (CCP, 1991)

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Como segundo referente está el artículo 8, numeral 2 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2007) que pone límites a esta autonomía

Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. (p. 26)

Además la Sentencia C-520/94 (1994) de la Corte Constitucional de Colombia define y coloca límites a la autonomía indígena

La autonomía de que gozan las entidades territoriales debe desarrollarse dentro de los marcos señalados en la Carta Política y con plena observancia de las condiciones que establezca la ley, como corresponde a un Estado social de derecho constituido en forma de República unitaria. Es decir, no se trata de una autonomía en términos absolutos, sino por el contrario, de carácter relativo. De todo lo anterior se deduce que si bien es cierto que la Constitución de 1991 estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales, que se encuentran limitadas por las regulaciones de orden constitucional y legal en lo que respecta a la distribución y manejo de los recursos que deben tener en cuenta aquellas pautas generales encaminadas a satisfacer las verdaderas necesidades de las regiones, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. (párr. 1)

Como lo confirma la Sentencia T-670/11 (2011) de la misma Corte "En efecto, en cuanto el principio de autonomía no es absoluto, su implementación debe atender exigencias mínimas del orden constitucional que no pueden ser ignoradas, ni siquiera tratándose de manifestaciones

englobadas por el principio de diversidad étnica y cultural" (p.13). Además esta misa sentencia dice

... el principio de autonomía no sólo se desprende la posibilidad de gobernarse por medio de autoridades propias, como hasta el momento se ha visto, sino, además, la de dar solución a los conflictos que se deriven del ejercicio de la misma, en los términos del artículo 246 de la Constitución, que se constituye en el fundamento de la jurisdicción indígena. (Sentencia T-670/11, 2011, p. 12)

En síntesis, la autonomía indígena engloba la autodeterminación y autogobierno de estas comunidades, no obstante, esta tiene límites y está en constante negociación no solo con el gobierno sino con los distintos actores de la sociedad. Por lo tanto, la autonomía debe entenderse no solo desde el ámbito cultural sino también desde lo económico, político, militar, administrativo, financiero, ecológico, legal, entre otros, para poder realizar una negociación lo más justa y equitativamente posible, pues no se debe caer en el error de llegar a una tiranía de las mayorías sobre las minorías por mas altruista que parezca o sea el fin.

Además, se debe tener muy en cuenta el contexto donde se desarrolla o busca ejercer la autonomía y autodeterminación indígena, pues en el caso del territorio del pueblo Nasa, se presenta un conflicto armado no internacional, el cual está integrado por actores legales e ilegales, haciendo que estas comunidades busquen el reconocimiento y ejercicio de su autonomía y autodeterminación con actores como las FARC, sin querer decir que este pueblo este aliado con dicho grupo armado irregular.

Sino desde el punto de vista de los mismos Nasa que se dieron a la tarea de diseñar una estrategia de paz con este grupo guerrillero, después de 10 años de cruel conflicto armado, argumentando: *la guerra no es para los indígenas y por lo tanto no se debe vivir en guerra;*

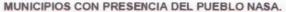
logrando una paz de manera bilateral y reforzando su autonomía como pueblo (Caldón, et al., 2007). Así lo reafirma Moreno (2008) los indígenas Nasa defienden una posición de autonomía basada en la construcción de su identidad ligada a la resistencia de la dominación por agentes externos.

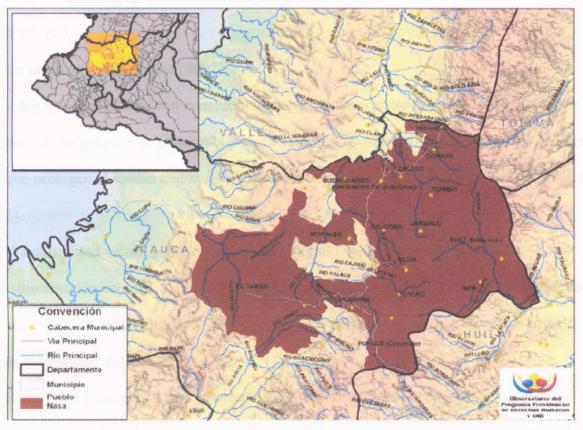
2. ¿Quiénes son los Nasa?

Los indígenas Nasa¹ según el Departamento Nacional de Estadística (DANE) (Como se citó en Gonzalez, 2010), representan el 21,55% (248.532) del total de los indígenas en Colombia y están distribuidos en ocho etnias, los Guambianos, Yanaconas, Coconucos, Totoroes, Esperaras, Ingas y Pubenenses.

Los Nasa también son conocidos como paéces, y habitan principalmente en el Cauca y en menor proporción en el Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima y Valle del Cauca, como la etnia que históricamente ha tenido mayor actividad política (Gonzalez, 2010). Su distribución según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es

¹ "En una primera aproximación nasa se puede traducir como "gente" / "persona" / "ser humano" / (Sierra, Naranjo, y Rojas, 2010, p. 103).





En relación a su organización lideraron la creación del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) en 1971, destacando el liderazgo de estos indígenas durante la Constituyente, para difundir su organización y el fortalecimiento de su identidad étnica (Gonzalez, 2010). Es de anotar, que la lucha indígena se reconoce como una lucha de origen colonial. Definiendo el movimiento Nasa como

... un nuevo movimiento social, con una creciente incidencia y capacidad de interlocución. La comprensión del movimiento indígena caucano, como también de gran parte de los movimientos indígenas andinos, no puede reducirlos como *víctimas marginadas o imaginadas de museos congelados* en el tiempo. Hoy en día la identidad indígena en Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador, etc., se sitúa a la cabeza de un proceso histórico de resistencia que trata de solucionar unos problemas comunes,

fundamentándose en alianzas colectivas que buscan novedosas alternativas. (González, 2004, p. 143)

No obstante, según Ulloa (2001)

...los indígenas ahora son considerados tanto por la comunidad académica como por el público en general, en Colombia y en el ámbito internacional como *indígenas ecológicos* que protegen el medio ambiente y dan esperanza a la crisis ambiental y del desarrollo. (p. 2)

Transformando sus representaciones de un sujeto colonial salvaje a un actor no solo político sino también ecológico. Siendo imperante anotar, que en "las últimas décadas [desde los 70] el proceso de construcción de identidad de los movimientos indígenas ha estado relacionado con ideas ecológicas" (Ulloa, 2001, p. 5).

Respecto a su organización interna el cabildo indígena es la base, esencia y la máxima autoridad de cada comunidad o resguardo indígena. El cabildo es la forma de organización tradicional con la que los indígenas se sienten identificados, es la manera propia de ejercer autoridad y ganar experiencia política para gobernar dentro de su comunidad y relacionarse con el exterior (Sandoval, 2008).

Estos cabildos están por lo general compuestos por gobernador, gobernador suplente, alcalde mayor, alcalde mayor suplente, fiscal y tesorero. El gobernador es el representante legal y los que ayudan a operar se denominan directiva de cabildo, otros plana mayor y alrededor de estos están los alguaciles que son los representantes de cada una de las veredas. Dependiendo del tamaño de las veredas tienen entre 1 a 5 alguaciles y dependiendo del tamaño del resguardo tienen entre 20 a 60 alguaciles. Según Jairo Perdomo, indígena Nasa, en el Cauca hay 135 cabildos (Sandoval, 2008).

En relación a su economía ha sido principalmente agrícola, mediante policultivos a pequeña escala para el autoconsumo y algunos cultivos para el mercado como el café y el fique (Sierra et al., 2010).

Respecto a la educación Nasa, su lengua oficial es el nasayuwe, aunque muchos de los estudiantes reciben las clases en castellano, haciendo que la lengua ancestral se convierta en una más de las asignaturas (Sierra, Naranjo, Rojas, Benavides y Benavides, 2009) (Sierra et al., 2010), generando que esta comunidad pierda poco a poco su identidad, pues el lenguaje es uno de los aspectos más intrínsecos del ser humano. De ahí la importancia en la aplicación y desarrollo de la etnoeducación², como estrategia y obligación del Estado con los indígenas.

Respecto al origen de los Nasa desde su cosmovisión, según el Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia (Observatorioadpi) (sf), ellos se reconocen como los hijos del matrimonio entre las estrellas y el agua, donde el agua es hija de la tierra y el sol, teniendo el siguiente pensamiento: *Hijos de la tierra, somos la tierra misma, venimos de la tierra, vivimos en la tierra y descansamos en la tierra*, siendo esta otra razón para entender la importancia del territorio para esta comunidad y su fuerte trabajo para integrar de manera armónica su medio natural y sobrenatural, con un pensamiento propio y un contexto cultural muy distinto al pensamiento occidental.

Siguiendo el mismo observatorio, en la cosmología Nasa es fundamental la concepción de la casa yet o yat en el habla de algunas comunidades, como espacio, abrigo y construcción colectiva de vida. Pues para ellos cada casa representa familia y cuerpo, pues el fogón personifica el corazón, las ventanas los ojos, la puerta la boca, las paredes las costillas y las

² Según Artunduaga (1997) la etnoeducación es un sistema que constituye "un proceso a través del cual los miembros de un pueblo internalizan y construyen conocimientos y valores, y desarrollan habilidades y destrezas de acuerdo con sus características, necesidades, aspiraciones e intereses culturales, que les permiten desempeñarse adecuadamente en su medio y proyectarse con identidad hacia otros grupos humanos" (p. 39). Además se debe destacar que la etnoeducación según Castillo (2008) es un derecho cultural reconocido a los indígenas, afrodescendientes, raizales y rom =gitanos-, que se ha venido implementando para reproducir todas aquellas costumbres étnicas.

columnas las piernas. Las razones por las cuales representa la familia, es porque en tiempos inmemoriales los seres eran viento y espíritu, pero la tierra (abuela) y el sol (abuelo) al ver que chocaban los unos contra los otros y se hacían daño los unió dándoles una casa para que de esta forma pudieran tener cuerpo.

Es por estas razones que se eligieron a los Nasa, no solo por su gran número de individuos, sino también por su organización social, pues como vimos anteriormente cuentan con una fuerte unidad y poder de transformación social y comunitario, lo cual hace que en futuras negociaciones entre indígenas y Fuerza Pública, sean un actor clave en este proceso.

También porque es una de las comunidades más victimizadas dentro del conflicto armado colombiano, pues han recibido amenazas, asesinatos, masacres, desplazamiento forzado, reclutamiento de menores de edad, violaciones sexuales, entre otras infracciones al DIH, lo cual hace que estas comunidades estén en contacto entre ellas, con grupos armados ilegales y legales, permitiendo ver de manera real como se hacen las negociaciones y las relaciones con el gobierno y la Fuerza Pública.

3. Estado, grupos armados ilegales e indígenas en Colombia

El desarrollo de este capítulo se centra en dos ejes, el primero hace referencia a las relaciones entre las comunidades indígenas y el Estado, teniendo en cuenta los principales temas que más influyen en estas comunidades como la política, la organización social, la tenencia de la tierra y lo económico. El segundo eje se enfoca en las relaciones que tienen los indígenas con los grupos armados ilegales, donde se destaca las constantes infracciones al DIH, cómo los indígenas crean mecanismos de defensa contra estas infracciones y un breve relato de las principales masacres cometidas hacia los Nasa.

3.1. Indígenas y Estado.

Uno de los aspectos más relevantes para muchos indígenas en Colombia y en especial para los Nasa, es la participación política y la organización social. Según Cruz (2010) en Colombia la autonomía indígena está muy devaluada en términos políticos, pues las autoridades de los municipios no han tenido en cuenta los valores culturales de los aborígenes y no ven con buenos ojos la conformación de organizaciones zonales y regionales con voceros de estas comunidades, como por ejemplo la participación política de la mujer Nasa, que para Pancho (2007) se

...destaca cómo en los procesos organizativos se ha reivindicado el papel de la mujer y se han abierto espacios de participación política y organizativa. No sin evidenciar que si bien hay una relación de complementariedad y visión integral de relación hombre-mujer, es mucho el camino que hay que recorrer para avanzar en la real comprensión de esta problemática. (p. 27)

No obstante, para Loaiza, Patiño y Alvarado (2011) es importante resaltar el accionar político del movimiento juvenil Álvaro Ulcué Chocué del norte del Cauca. Dicho movimiento inició en 1980, bajo el liderazgo del sacerdote y dirigente comunitario Álvaro Ulcué Chocué para proteger a los jóvenes Nasa del reclutamiento por parte de los grupos armados y alejarlos de la violencia; posteriormente sus objetivos se fueron transformando en un proyecto político de resignificación histórica y cultural.

Sin embargo, uno de los primeros obstáculos para la conformación y consolidación de este movimiento político juvenil, fue la misma familia, por la idiosincrasia de los Nasa al pensar que a este movimiento solo eran bienvenidos los hombres y solo era una pérdida de tiempo. Lo cual no era cierto, pues muchos jóvenes encontraron en esta forma de organización social y

política un refugio a la violencia, no solo al conflicto armado, sino también a la violencia intrafamiliar, la delincuencia común, inseguridad y drogadicción. Pero además como un espacio de decisión, participación, lucha, creación y transformación no solo de sus vidas, sino de su comunidad y sociedad (Loaiza, et al., 2011).

Por ende, es fundamental que para cualquier sociedad, comunidad, pueblo, grupo social u otra forma de organización de individuos, el rol de la mujer, del adolescente, discapacitado, anciano, etc., tenga garantizado el derecho a la participación política y para ello cada individuo debe contar con la información suficiente para que sea lo más benéfica para la colectividad.

Otro aspecto positivo es la transformación política, social, económica y cultural que se materializó con la Constitución Política de 1991 como la apertura de las oportunidades políticas, la participación activa de los indígenas, el reconocimiento de la existencia de un sujeto colectivo de derecho, no tratar a los indígenas como menores, es decir, incapaces para conocer y actuar sobre todos los delitos que ocurren (Moreno, 2008).

Materializándose en la jurisdicción especial sobre sus territorios, autoridades propias, acceso a las transferencias de la nación, el reconocimiento de su idioma como oficial (Moreno, 2008) nuevas formas de organización como el Tribunal de los Pueblos, la Acción de Tutela y la presentación de litigios internacionales (Sánchez, 2009).

Haciendo que la jurisdicción especial indígena desde los 90 sea parte importante de la agenda política y social a nivel regional y nacional (Santamaría, 2008). Destacando según Ulloa (2010) la óptima coordinación entre la jurisdicción especial indígena Nasa y la justicia ordinaria, mediante protocolos de coordinación interjurisdiccional.

Dicha coordinación interjurisdiccional es un dialogo entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria, que induce a la oposición o contradicción así como al

acuerdo (Nogueira, 2012), la conciliación para que las comunidades indígenas resuelvan sus controversias y el juzgamiento de manera articulada entre la jurisdicción ordinaria y la indígena de graves crímenes como el homicidio (Projuride, 2011).

Según Becerra (2006) las condiciones para que se juzgue a un aborigen bajo el fuero indígena³ son: (1) la pertenencia del indígena a determinada comunidad, (2) lugar en el cual se cometieron los hechos, si fue en territorio indígena o no, (3) el contacto del indígena con la sociedad mayoritaria y (4) la comprensión que tiene el indígena sobre la legislación penal.

En Colombia se cuenta con el Acuerdo No PSAA12-9614 de 2012, que tiene como objetivo establecer las medidas de coordinación interjurisdiccional y crear los mecanismos de interlocución entre la Rama Judicial y los pueblos indígenas, como acceso a la justicia y fortalecimiento del derecho propio, con la participación activa de los pueblos indígenas y respetando el derecho de estas comunidades a administrar justicia en sus territorios, con enfoque diferencial, étnico y respetando sus derechos colectivos (Consejo Superior de la Judicatura, 2012).

Siendo un ejemplo tácito de coordinación interjurisdiccional el protocolo de coordinación y cooperación entre autoridades judiciales estatales y el Tribunal Superior Indígenas del Tolima (CRIT), que busca respetar la autonomía de la jurisdicción indígena y ordinaria y prestar toda la colaboración necesaria con el fin de asegurar el acceso a las justicia de todos los ciudadanos del sur del Tolima y en especial a la comunidad indígena, respetando las decisiones judiciales que tome cada jurisdicción (Cóndor y Aranda, 2010).

En el caso de los Nasa, el Consejo Superior de la Judicatura junto con representantes de esta comunidad indígena se ha establecido una capacitación y reflexión entre la coordinación del

³ Según Osorio y Salazar (2006) el fuero indígena es "una compilación de normas administrativas y legislativas que rigen las relaciones de la sociedad con los pueblos indígenas, siendo sinónimo de legislación indígena" (p.15).

Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, logrando el fortalecimiento interno de las formas y sistemas de justicia indígena, de la Escuela de Derecho Propio Cristóbal Secue y el intercambio de experiencias (Ponce y Rueda, 2010).

En síntesis, la coordinación interjurisdiccional permite que las comunidades indígenas como el resto de la comunidad colombiana accedan de manera continua a la administración de justicia, respetando los derechos de estas comunidades y bajo la Constitución colombiana. Sin embargo, es importante aplicar este modelo de coordinación con otras ramas del poder para hacer efectivo el resto de derechos de estos pueblos ancestrales.

Retomando la promulgación de la Constitución del 91, Colombia pasa a ser un Estado <u>Social</u> de Derecho con la facultad de intervenir en aquellos ámbitos (económicos, sociales, políticos, educativos, entre otros) que no permiten a las minorías tener una vida digna, como por ejemplo, fortalecer y difundir la Escuela de Formación Interétnica para la Resolución de Conflictos, en la cual no solo participan indígenas Nasa, sino también afrodescendientes y campesinos (Mondragón, 2008).

No obstante, el Estado Social de Derecho para Osorio y Salazar (2006) tiene como obligación profundizar y ampliar la democracia, para así resolver los problemas que la agobian. Siendo importante tener en cuenta que "la reforma constitucional de 1936 en Colombia ha sido encuadrada en el marco de referencia del surgimiento del Estado interventor en el país, e incluso en América Latina" (Botero, 2006, p. 86). Por lo tanto, la intervención del Estado en los distintos ámbitos de la vida pública y privada se comienza a gestar con esta reforma y se va transformando.

Retomando los grandes problemas que hay entre el Estado y los indígenas, está el hecho de ver a los aborígenes como un "tema" a ser incorporado, lo cual se hace de manera

paramilitares, para facilitar la siembra de cultivos ilícitos, realización de megaproyectos, explotación de recursos naturales y proliferación de monocultivos.

Lo cual no es más que el acomode de la legislación colombiana a las exigencias del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) hoy Tratados de Libre Comercio (TLC), que se manifiesta en hechos como: modificación de la ley de reforma agraria y la ley forestal, que permiten los grandes monocultivos agroindustriales (Cruz, 2010). Por esta razón y citando a Mamián (2004) la labor del *cabildo* como institución que regula los territorios y sirve como interlocutor con el Estado, es fundamental para superar estas falencias relacionadas con la exclusión de los indígenas de la vida pública.

Siendo sumamente importante retomar el rol de la mujer Nasa en esta lucha por la tierra, pues según Pancho (2007) ellas al'igual que los hombres, han tenido una presencia activa en la defensa y recuperación de los territorios ancestrales a través del CRIC, sin olvidar su reconocimiento dentro de la comunidad cuando han sido elegidas en cargos como gobernadoras, coordinadoras de programas, consejeras o activistas organizativas (aspecto que antes era muy raro ver), esto sin contar con la participación en los programas que tiene la comunidad en relación a la educación (transversalización de la línea de género en los diversos currículos académicos), salud y ser parte de la guardia indígena Nasa.

Por ende, es indudablemente necesaria una verdadera reforma agraria, que redistribuya equitativamente la tierra, deje claro los límites de siembra, pastoreo de ganado, uso de aguas, zonas protegidas, titule tierras respetando los derechos sociales y culturales en consonancia con el desarrollo económico y ambiental del país y para este caso defina la extensión de los resguardos indígenas de los Nasa, pues muchas de las problemáticas que se presentan en estos

segmentada. Según Ulloa (2010) se interviene en salud, educación, ambiente y territorios, como parte de un todo pero con muy poca interrelación, lo cual es totalmente erróneo, pues para estas comunidades el territorio, sus ritos, su sistema de salud, educación, respeto por el medio ambiente y el juzgamiento de delitos y su respectiva sanción, están estrechamente interrelacionados. Dando unas dinámicas de *reconocimiento* pero a la vez de *desconocimiento*, no solo por el gobierno sino también por la ciudadanía en general.

Sin embargo, según Manrique (2003) hay otros obstáculos entre las instituciones del Estado y los indígenas en Colombia, como (1) desconocimiento por parte de instituciones y servidores públicos de las condiciones culturales de los pueblos, (2) políticas públicas que no incrementan los gastos sociales para estas comunidades, (3) carencia de sistemas de información que permitan hacer seguimientos y evaluaciones de situaciones especificas y (4) temor de los servidores públicos para poner en práctica programas en zonas de refugio. Siendo importante crear acciones interinstitucionales y con las comunidades de manera permanente y profunda para solucionar dichos problemas.

El segundo aspecto relevante es el conflicto por el uso y la tenencia de la tierra, que según Sánchez (2009) el Estado asumió una posición estratégica para aislar a los indígenas y separarlos de los centros de desarrollo, ubicándolos en zonas de frontera, fomentando la colonización indiscriminada, la producción de cultivos ilícitos, el control político del territorio y haciendo que sean víctimas del conflicto armado, como se verá más adelante.

Similar postura tiene la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) al afirmar que todas las medidas sobre la tierra estuvieron claramente orientadas a detener la legalización de estas hacia los indígenas y legalizar la invasión de estos territorios, motivada por los

territorios, ya sea para la incursión de las Fuerzas Militares o multinacionales, es por no tener una definición exacta y actualizada de los territorios que pertenecen a esta comunidad.

Esto claro sin dejar de lado la restitución y redistribución de tierras para las víctimas del conflicto armado y marginados y que estas no vuelvan a caer en manos de los ilegales o de oportunistas como políticos y empresarios. Pero para que dicho fin sea todo un éxito es indudable que debe existir el fin del conflicto armado colombiano y otros tipos de violencias (narcotráfico, corrupción, bandas criminales, entre muchas otras) que se entretejen en una compleja red criminal, que cada vez es más difícil de erradicar.

Por lo tanto de no lograr estos mínimos es imposible que un país viva en paz, entendiendo esta no solo como ausencia de guerra, sino como bienestar social, político, cultural, económico, educacional, alimentario, etc., entendiendo que el desarrollo de una sociedad no se basa exclusivamente en la ausencia de guerra y en el crecimiento económico, sino en la redistribución equitativa de la riqueza y el acceso efectivo a los derechos civiles, políticos y sociales.

Ejemplo claro de esta inequidad es el modelo económico que hay Colombia, lo cual nos lleva al tercer aspecto relevante para los indígenas que es la explotación indiscriminada y desregularizada de las grandes multinacionales como la minera Anglo Gold Ashanti, Pacific Rubiales Energy, Drummond, entre otras, pues el futuro de toda una región está en manos de empresas que solo les interesa el lucro y hacen cualquier cosa para conseguirlo ya sea dentro de la legalidad y/o ilegalidad, como tener cuentas en paraísos fiscales, dudosos manejos financieros, demandas al Estado, contratación de funcionarios públicos directamente relacionados con la regulación de estas multinacionales, alianzas con grupos ilegales (principalmente paramilitares y Bacrim) y legales (Fuerza Pública), para acallar y debilitar la protesta social, sindical e indígena.

En el caso de los Nasa, la Unión Fenosa hoy Gas Natural Fenosa no ha dado "una respuesta clara por la inundación de 600 hectáreas de su territorio, por el cambio del microclima, por la persecución a los dirigentes indígenas que se oponen a la represa y por la destrucción de sus formas de vida" (Cruz, 2010, p. 197). Dejando solo la siguiente reflexión: ¿El Estado colombiano, está preparado para enfrentar las consecuencias negativas que trae consigo la explotación a gran escala de recursos minero energéticos como el daño ambiental, deterioro de la salud de los trabajadores, territorios inhabitables, inseguridad alimentaria y demás?.

Por lo tanto y como lo menciona Ulloa (2001) el movimiento indígena no solo está enfocado en la parte social, política y cultural, sino también tiene toda una ideología, confrontaciones, negociaciones y replanteamientos de lo ambiental, político y económico. Por ende, este movimiento también se debe mirar desde la interpretación de lo ambiental pero aun más desde su relación con otros movimientos sociales tanto nacionales como internacionales, como el estudiantil, campesino, sindical, LGBTI, ambiental y en si desde las organizaciones de la sociedad civil. Por algo se reconoce a los indígenas como nativos ecológicos o eco-héroes.

Por estas y muchas otras razones la visión de los indígenas y en especial la de los Nasa sobre el territorio por más primitiva que sea, es una de las opciones más acordes con el respeto de los derechos humanos y animales. Siendo importante hacerse las siguientes preguntas: ¿Hasta qué punto el hombre está dispuesto a cambiar su forma de vida?, ¿Hasta qué punto el individuo y los grupos sociales están dispuestos a vivir en un mundo menos consumista y más preocupados por el bienestar del otro?, puesto que si no se busca un cambio positivo desde el individuo y su comunidad, estamos condenados al deterioro cada vez más frecuente de la calidad de vida.

Proponiendo establecer un dialogo con el Estado, desde el reconocimiento de su autonomía, por ejemplo, desde las guardias indígenas y sobre todo teniendo en cuenta la

experiencia y trayectoria de la guardia indígena Nasa, por ser una de las más históricas y de mayor continuidad en el tiempo, junto con la consolidación de autoridades locales sobre los procesos de control territorial para la extracción o apropiación de recursos naturales, sus planes de vida, la implementación de sistemas jurídicos indígenas y control de recursos naturales para generar seguridad alimentaria⁴ (Ulloa, 2010) (Henández, 2007).

Debiendo entender la guardia indígena como lo explica el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2011) "No es un mecanismo policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil⁵. Deriva su mandato de las propias asambleas, por lo que depende directamente de las autoridades indígenas. Surge para defenderse de todos los actores que agreden sus pueblos" (p. 44).

Respecto a la guardia indígena Nasa del Cauca, esta ha realizado controles nocturnos en la parte norte del departamento donde tuvieron confrontaciones no armadas con paramilitares, guerrilleros y el Ejército Nacional. Pues la guardia es un organismo defensor de la vida y los derechos humanos, que denuncia públicamente cualquier atropello por parte de cualquier grupo o ente estatal, paraestatal o no estatal. Por ejemplo, en el 2000 la guardia indígena da un golpe muy significativo al desmontar unos laboratorios de cocaína y capturar a las personas que estaban adecuando la zona para procesar drogas ilícitas (Sandoval, 2008).

⁵ Para Hernández (2002) la resistencia civil "es una forma de enfrentar sin armas la acción violenta de todos los actores armados, no importa su orientación ideológica o los motivos que invoquen" (p. 6). Sin embargo, describe otro termino denominado resistencia civil en caliente que hace referencia "aquella que se lleva a cabo por parte de civiles desarmados en medio de acciones armadas, cuando están siendo realizadas por guerrillas o paramilitares" (p.2).

⁴ Según Machado (2003) en los países desarrollados como Estados Unidos y algunos de la Comunidad Europea el concepto de seguridad alimentaria se transforma hacia un nuevo concepto de autosolvencia alimentaría (Norteamérica) e independencia alimentaria (países europeos); los dos se basan en el acceso a los alimentos de una manera autónoma, es decir, los ciudadanos no necesitan la intervención del gobierno para que las personas tengan acceso al mínimo vital de alimentos.

Mientras que en los países subdesarrollados se tiene el término de <u>seguridad</u>, según la FAO (Como se citó en Machado, 2003) define la seguridad alimentaria como la disponibilidad de alimentos en todo momento, que todas las personas tengan acceso a ellos, que sean nutricionalmente adecuados respecto a su cantidad, calidad y variedad y que sean culturalmente aceptados. Para cumplir esto debe haber viabilidad económica, equidad, participación y sostenibilidad de los recursos naturales, además del óptimo funcionamiento del sistema de abastecimiento alimentario, que permite una mejor condición sanitaria y nutricional a un precio justo y accesible para los más necesitados.

En resumen y teniendo en cuenta todos estos avances y dificultades, en materia política, social, cultural y armada, los pueblos indígenas, y en especial para Gonzalez (2010) el pueblo Nasa, es uno de los que históricamente han tenido mayor actividad política en pro de la defensa de su cultura desde el convencimiento que ni el gobierno, ni los grupos armados, ni los hombres cambiaran su actual situación, sino que serán ellos mismos como pueblo unido y organizado, los que construirán un proyecto de vida para enriquecer los procesos de construcción de una Colombia verdaderamente democrática, como se evidencia en la Declaración de Jambaló de 1999 (Moreno, 2008).

Por eso y a manera de conclusión de este apartado es importante mencionar el reconocimiento (Constitución 1991) y sobre todo cumplimiento de los derechos de las minorías para lograr una verdadera democracia. Siendo pertinente una mayor conexión entre los indígenas y las instituciones estatales para el disfrute del progreso científico, tecnológico y cultural que cada sociedad y comunidad tiene para ofrecerle a su país y al resto de la humanidad.

Resaltando la postura de *ciudadanía activa* que tienen los Nasa, puesto que es a través de la participación ciudadana en espacios legítimamente y legalmente constituidos como se profundiza en una democracia y se puede llegar a una verdadera paz. Por tal razón y en palabras de Villa y Houghton (2005) la "construcción de soberanía, autonomía y poder, son elementos que adquieren sentido en la medida que se entiende al movimiento indígena caucano como *sujeto político regional*" (p. 115).

3.2. Indígenas y grupos ilegales.

La autonomía indígena en zonas de conflicto armado no internacional se ve influenciada por los actores locales, regionales, nacionales y transnacionales, como se evidencia en los pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, siendo las

guerrillas y las autodefensas quienes más cometen confinamiento, desplazamientos, asesinatos selectivos y masacres, imponiendo en lo local <u>soberanías de hecho</u> (Ulloa, 2010).

Facilitando (1) los cultivos de uso ilícito (marihuana y coca), (2) la presión política de actores externos ilegales, (3) el control territorial, como corredores de paso, estratégicos y para la siembra de minas anti-persona, (4) inversión de grandes capitales en territorios indígenas que atraen grupos guerrilleros y paramilitares (Garzón, 2012); (Pardo, 2005) (Cortes, 2002).

En el caso de los indígenas Nasa del Cauca, según Pancho (2007) una de las principales causas para el desequilibrio social, cultural, económico y político es el conflicto armado colombiano, la militarización y los cultivos ilícitos por

...pérdidas de vidas humanos, desplazamiento y deterioramiento de los valores culturales y la cosmovisión, cambios de mentalidad en los y las jóvenes, debilitamiento cultural y de identidad, pérdida del derecho a la tranquilidad y libre tránsito en nuestros territorios, carencia de recursos y fuentes de trabajo digno, ausencia de programas de desarrollo productivo, insuficiencia en un sistema de educación escolarizada pertinente (p. 60).

Lo cual refleja el enorme impacto que tiene el conflicto armado colombiano en los pueblos indígenas, independientemente de si están asentados al norte o sur país. Siendo importante mencionar los medios de financiación de los grupos armados ilegales pues sin estos sería realmente difícil que existieran.

En el caso de las guerrillas, en sus inicios la extorsión, abigeato y robo de bancos fue su forma de subsistencia, posteriormente se dedicaron al cuidado de cultivos ilícitos, laboratorios, pistas del narcotráfico y cobro de impuestos por la coca producida o droga ilícita. Actualmente las alianzas de no agresión con las bandas criminales (Bacrim) permiten que las guerrillas coopten recursos de la minería ilegal, junto con el ejercicio de otras actividades delincuenciales

que se mencionaron anteriormente. El siguiente relato muestra las atrocidades que ha cometido este grupo armado ilegal en el Cauca.

[En el municipio de Toribio se han presentado] once tomas guerrilleras y las respectivas reacciones militares dejaron varias veces destrozado el pueblo, se presentan constantemente asesinatos selectivos de líderes y comuneros igual que desapariciones, se producen también efectos colaterales derivados de la presencia guerrillera o militar en zonas aledañas y, por oleadas, hay detenciones arbitrarias. No se conoce un inventario detallado de los ataques sufridos, pero está documentado que son continuos desde hace muchos años y que los principales victimarios son las guerrillas y los militares, pues la presencia paramilitar ha sido esporádica. (Henández, 2007, p. 37)

En el caso de los paramilitares, estos fueron principalmente llamados por empresarios, ganaderos y narcotraficantes para la consolidación de sus respectivos negocios y bajo el supuesto lema de acabar con la insurgencia guerrillera, ya sea asesinando sindicalistas, defensores de derechos humanos, periodistas, líderes indígenas, comunitarios y políticos o realizando masacres como forma de intimidación a la población civil y manera de deslegitimar a las guerrillas en sus zonas de influencia, destacando que el cobro de estos impuestos no siempre fue una extorsión sino pagos voluntarios por parte del empresariado local o a través de la cooptación de recursos públicos y difusión de su ideología como lo sucedido en las Universidades de Córdoba, Popular del Cesar, Atlántico, Magdalena, entre otras.

Es de destacar, que uno de los modus operandi de los paramilitares cuando llegaban a un territorio donde había presencia guerrillera, era realizar diferentes masacres para atemorizar a la población civil independientemente quien fuera el asesinado, pues el fin era crear terror y hacer entender a la población civil que el simpatizante con las guerrillas era objetivo de sus ataques.

Posterior a estos asesinatos, tenían como fin consolidarse en la región, expandirse e implementar un nuevo sistema de relaciones sociales, comunitarias, políticas y económicas, todo enmarcado dentro de una lógica: el que pensara diferente o actuara en contravía de este grupo paramilitar debía ser exterminado o desplazado. Según el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas (2006) para el primer periodo del ex presidente Álvaro Uribe Vélez fueron asesinados solo en el sur del país 115 indígenas, desplazados 1.183 indígenas Awás, Nasa y Pastos y para el 2006 habían asesinado 56 indígenas Nasa.

Para lo cual, los indígenas Nasa a través de su guardia indígena han realizado todo tipo de acciones contra estos grupos ilegales como por ejemplo, la Tercera Minga Pública en Defensa de la Vida, la Libre Autodeterminación y el Territorio, en colaboración con la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), el Proyecto Nasa, (Cabildos de Toribío, Tacueyo y San Francisco) y el CRIC (Sandoval, 2008).

Siendo el rol de la guardia indígena Nasa, frente al conflicto armado colombiano un "microcosmos que concentra sus energías en impedir y hacer retroceder las acciones de los violentos, mediante todo un movimiento pacífico pero de gran actividad" (Sandoval, 2008, p. 65).

Es importante tener en cuenta que en un conflicto de carácter no internacional y siguiendo la doctrina del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) cualquiera de las Altas Partes Contratantes en un conflicto armado no pueden atacar a civiles que no estén *participando directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación*, es decir, los paramilitares no pueden argumentar que un ataque contra guerrilleros vestidos de civil no infringe el DIH.

Lo cual también aplica para los guerrilleros y FF.MM, pues si se dan las condiciones fácticas para establecer que en un país hay un conflicto armando no internacional todo grupo

armado debe regirse por el DIH. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en los enfrentamientos armados y amparados bajo el principio de la proporcionalidad pueden existir bajas civiles que no son consideradas infracciones al DIH, esto claro si cumple otros principios como el de precaución, distinción y humanidad.

Retomando la investigación de Ulloa (2010) el conflicto armado no internacional hace que las comunidades indígenas tengan una pérdida de territorios⁶ sagrados, actividades rituales y de diálogos espirituales por la falta de comunicación. Demostrando un desconocimiento total de la autonomía indígena y sus derechos fundamentales, como el controlar sus territorios y sus alimentos, tomando una postura de actores neutrales frente al conflicto, desde las siguientes acciones. Según Henández (2007)

(1) No permitir que los jóvenes indígenas ingresen a los grupos armados, pues de hacerlo perderían sus derechos como indígenas, (2) pedir respeto hacia los caciques y mártires, (3) exigir que ningún grupo armado use sus nombres, (4) cumplir con la autonomía territorial, de acuerdo con las leyes de la naturaleza, la Constitución y la comunidad y (5) evitar que los grupos armados resuelvan los problemas de la comunidad, pues según Gonzalez (2010) en el caso del movimiento Nasa cuando reconocen a un enemigo incrementan su cohesión frente a una misma posición política, fortalecen sus lazos de solidaridad y aumentan su postura como comunidad frente al enemigo, para evitar daños al tejido social y cultural de este pueblo.

Para Libreros (2008) desde la consolidación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se hace más visible la concentración de la tierra por parte de este grupo ilegal, según este

⁶ Según Garzón (2012) y Ulloa (2010) el territorio para los indígenas representa: identidad, cultura, costumbres, organización social y comunitaria, en sí, es un espacio vivencial de lo sagrado y lo cotidiano, en el territorio se permite la articulación entre lo físico y espiritual; como "el leguaje, la vida cotidiana, los imaginarios, las percepciones, los rostros de la gente, sus movimientos, sus silencios, entre otras formas de expresión". Para Echeverría y Rincón (2000), el territorio no es sólo un trozo de naturaleza con cualidades físicas, climáticas y ambientales, es la transformación que hacen los grupos sociales haciéndolo parte de su devenir histórico. Por tal motivo, el Decreto Ley 4633 de 2011 (2011) en su artículo 8, dice que "…la reparación integral de los derechos territoriales incluye el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo…" (p. 6).

estudio que cita fuentes de la Contraloría General de la Republica desde 1995 hasta 2008, 14 millones de hectáreas han pasado a manos de las autodefensas mediante el uso de la fuerza física, incrementando el etnocidio indígena como parte del proceso de concentración de la tierra, esto sin contar los crímenes que se cometen contra campesinos, afrocolombianos y otros sectores vulnerables de la sociedad.

Siendo uno de los casos más dramáticos el de los Nasa y otros pueblos indígenas del Cauca y Valle del Cauca, que requieren de la ampliación de más de 366 mil hectáreas de sus resguardos, siendo esta la causa de la mayoría de los problemas políticos ocurridos en el Cauca entre la gobernación departamental y las organizaciones de base, sin dejar de lado los hechos de violencia contra estos indígenas (Houghton, 2008).

Teniendo en cuenta las constantes infracciones al DIH de los pueblos indígenas por parte de los grupos armados al margen de la ley, se fragmentan y desestructuran las autonomías y dinámicas locales de manera constante, reconfigurando y tornando móviles las fronteras, generando inestabilidad económica, territorial y dificultando el control militar (Ulloa, 2010). Otro ejemplo lo vemos en la investigación de Garzón, (2012) sobre el Pueblo Indígena Pasto, en donde

...se reconoce que la existencia de los grupos al margen de la ley está cubierta por un acuerdo tácito que protege los nexos entre población, terratenientes y paramilitares; cuestión evidenciada en la vulneración de la población indígena, la expulsión de sus territorios y el impedimento de procesos de recuperación de tierras, hechos donde las acciones de grupos paramilitares durante el periodo 2008 - 2009 fueron en aumento. (p.

Además de estos graves atentados, se presenta un fenómeno muy complejo que es el reclutamiento ilegal de indígenas. Este reclutamiento es realizado por la guerrilla y los grupos indígenas denominados: Los Nietos de Quintín Lame y Aureliano, que es un grupo conformado por más de 200 jóvenes que para el año 2007 tomaron tierras de propiedad de cabildos sin la autorización de las respectivas autoridades indígenas, deslegitimando el papel de estas organizaciones (Moreno, 2008).

Esta falencia no solo se debe a la infiltración de grupos armados, también se da por la burocratización, la verticalidad y el predominio de una tendencia tradicionalista dentro de la organización, aumentando las divisiones dentro del movimiento indígena, alejamiento de los líderes de las bases de la comunidad y actitudes de apatía, muy enfocada en los jóvenes (Moreno, 2008).

Pero esta problemática del reclutamiento se agrava aún más cuando se reclutan menores de edad que pertenecen a comunidades indígenas. Siguiendo el estudio de Springer (2012) en la Región Pacífica (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó) el 29% de los niños y niñas reclutados son indígenas, además estos menores tienen 674 veces más posibilidad de verse directamente afectados por el conflicto armado, de ser reclutados o usados por un grupo ilegal o de banda criminal que cualquier otro niño en todo el país.

Esto se da por la tasa de rendimiento y deserción, pues los niños y niñas indígenas son los que mejor resisten las difíciles condiciones del reclutamiento (35% más que el promedio), son los que menos desertan, por sus precarias condiciones socio-económicas y culturales y porque

(cocineros o cargueros). Por lo general se da el caso de uso y posterior reclutamiento.

⁷ Por <u>reclutamiento</u> de niños, niñas y adolescentes (NNA) se entiende que es un delito y un crimen de guerra que se manifiesta como una forma de victimización directa de la población civil por parte de los ilegales, que violan las normas protectoras de los DD.HH y DIH. Se debe entender el reclutamiento como la incorporación de los NNA a las filas de la estructura militar.

⁸ Por <u>uso</u> de NNA se debe entender cualquier actividad que desarrolle dentro de un conflicto armado, aun cuando no haya sido reclutado. Pude haber uso sin reclutamiento, es decir, utilizar menores de edad para actividades específicas y no para la milicia

sus territorios ancestrales coinciden con la localización de corredores estratégicos y zonas de explotación de recursos (Springer, 2012).

Para el caso de los Nasa en el Cauca, el reclutamiento de niños y niñas, por parte de los paramilitares y guerrilleros se realiza con frecuencia infringiendo claramente el DIH, cometiendo crímenes de guerra, siendo el Movimiento 19 de Abril (M-19), FARC, Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército Popular de Liberación (EPL) y las AUC, los principales grupos al margen de la ley que han y hacen presencia en el Cauca. Aunque se debe destacar que esta misma práctica la realizan organizaciones narcotraficantes (Sandoval, 2008).

Destacando que el narcotráfico como la violencia generada por el conflicto armado recluta a una alta cantidad de jóvenes y menores de edad independiente del estatus social, económico y hasta étnico para realizar este tipo de actividades que a su vez se convierten en el plan de vida de estas personas que son vulnerables a las influencias de agentes externos, siendo indispensable tomar medidas para una óptima socialización dentro de la familia y la escuela para crear defensas no solo mediante las armas sino a través de barreras sicológicas y sociales para que estos individuos no vean en la mafía un modelo de bienestar económico y estatus social.

Es importante tener en cuenta que para la problemática del reclutamiento y cualquier otra, no hay que ver a la víctima como un dato que rápidamente debe ser transformado a un dato positivo, se debe tener presente el contexto de estos menores de edad y que muchas veces las secuelas del reclutamiento y la violencia sexual son irreparables tanto física como psicológicamente, por lo tanto el Estado colombiano como la sociedad deben atender a estas víctimas de manera integral, evitando cualquier traba ya sea económica, de acceso a la verdad (extradición de jefes paramilitares, asesinato de mandos medios, precarias investigaciones de la

Fiscalía, etc.) y a la justicia. Pues lo que necesitan estos menores de edad es una resocialización y unas leyes que en verdad los juzguen de acuerdo con sus actos.

Por último está el efecto nocivo del narcotráfico hacia las comunidades ancestrales.

Citando al PNUD (2011) afirma que

... el narcotráfico se materializa a través del uso de la mano de obra para la producción, el procesamiento y transporte de la droga; el uso de tierras fértiles de cultivo utilizadas para siembra de coca que trae como consecuencia el agotamiento y la infertilidad de la tierra; la afectación sobre la agricultura y la alimentación, y el desplazamiento forzado. (p. 43)

Por ende, se debe revaluar la lucha contra las drogas ilegales creando propuestas y acuerdos viables de corresponsabilidad entre los países productores (como Colombia), intermediarios (México y países centroamericanos) y consumidores (EEUU y Europa) pues de lo contrario es ineficaz todo lo que se hace en países como Colombia (Plan Colombia). Pues esta lucha no solo se debe realizar en los países productores sino también en los consumidores, puesto que uno de los principios básicos de la economía es que la demanda muchas veces mueve la oferta.

Siendo interesante analizar con detenimiento lo sucedido en la Cumbre de las Américas del 2012, donde el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, da un paso arriesgado pero lógico al proponer un nuevo tratamiento al tema de las drogas, pues de esta denominada guerra no ha salido muy victoriosa Colombia y EEUU (aunque si se ha avanzado en la erradicación de cultivos ilícitos), que es el tema de la legalización de drogas ilícitas.

Dicha legalización no está cerca pero cada vez es más sonada su importancia para acabar con el narcotráfico que desestabiliza la institucionalidad, la democracia y la dignidad de todo aquel ciudadano que por alguna u otra razón se ve inmiscuido en esta actividad, lo cual debe

Para lo cual, es sumamente importante la no polarización de la sociedad colombiana, las instituciones gubernamentales y estatales, pues estas tendencias extremas trae muchas veces consecuencias nefastas como por ejemplo, considerar a los sindicalistas y partidos políticos (Unión Patriótica) como guerrilleros, lo cual conllevó a estos últimos a un genocidio parcial, mientras que en los primeros se puede ver una violencia selectiva y algunas veces sistemática y generalizada. A continuación se muestra algunas masacres cometidas hacia los Nasa.

En párrafos anteriores se mencionó que una de las modalidades de los paramilitares para entrar en los territorios era la ejecución de masacres para sembrar el terror en la población y después subyugarla. En el caso de los Nasa del Cauca el 16 de diciembre de 1991, aproximadamente 80 indígenas pertenecientes al Resguardo de Huellas, acudieron a una cita aparentemente convocada por los nuevos propietarios de la Hacienda El Nilo, en Caloto, Cauca. Dicha reunión seria para fijar la presencia de los indígenas en la región y el reconocimiento de las mejoras propuestas por los Nasa en sus territorios (Cajas, 2011).

Sin embargo, a las 9:00 pm un grupo de hombres fuertemente armados, en donde algunos vestían prendas de las fuerzas de seguridad retuvieron y amedrentaron a un grupo de indígenas. Una vez reunidos todos los indígenas que vivían en la hacienda y previamente identificados los líderes de la comunidad fueron fusilados, "los atacantes dispararon indiscriminadamente sobre el resto de los miembros de la comunidad, quienes, presos del pánico, intentaron huir del lugar. Como resultado perdieron la vida veinte indígenas." (Cajas, 2011, p. 77). Además fueron destruidos y quemados los ranchos de la comunidad indígena.

Cabe anotar que desde el mes de noviembre de 1991, los Nasa habían denunciado la presencia de grupos de civiles armados patrocinados por los terratenientes de la región. Según el CRIC esta masacre se originó por la tenencia de la tierra y denunció que el gobierno a través del

Incora también es responsable por esta matanza, pues si se hubiera realizado el trámite de titulación se hubiera podido impedir dicha masacre (Roman, 2009).

Lo cual es claramente una infracción del DIH pues asesinaron a un grupo de civiles que no están participando directamente en las hostilidades. Además se debe recalcar la deficiencia del Estado en temas de prevención, respuesta inmediata, reparación y justicia, pues es práctica común de los gobiernos negar la presencia de un conflicto armado, especialmente si es de carácter no internacional, catalogando los crímenes como hechos aislados, atribuibles a la delincuencia común o motivos pasionales, retrasando y perjudicando de manera drástica la justicia y las acciones necesarias para atender a las poblaciones donde se está presentando el conflicto armado.

Dichos hechos se pueden catalogar como crímenes de guerra, lesa humanidad o genocidio para lo cual su investigación se debe realizar dentro de un contexto, es decir, dentro de las relaciones políticas, económicas, sociales, culturales, geográficas, entre otras, para poder establecer si en realidad se están cometiendo uno o varios de estos crímenes internacionales y el juzgamiento de estos jefes de grupos armados ilegales no sea por narcotráfico, sino por infracciones al DIH.

Siendo imperante que el Estado colombiano cuente con el suficiente capital humano para investigar y judicializar a los máximos responsables respetando sus derechos, con estándares altos de verdad, reparación, justicia, reconciliación, atención psicosocial, no repetición, reparación al medio ambiente, entre otras, siendo importante el trabajo multidisciplinario, pues es desde las distintas ciencias como se puede comprender mejor la realidad.

Otra masacre que se cometió contra esta comunidad, fue la realizada por los paramilitares en el 2001, conocida como la masacre del Naya, ocurrida en el municipio de Buenos Aires,

donde son asesinados cerca de un centenar de indígenas, otros son secuestrados y muchos otros desplazados forzadamente (Villa y Houghton, 2005).

Se incendiaron casas, se bloquearon vías y se presentaron amenazas (Jimeno, Ángela y Varela, 2011). Dicha acción criminal estaba dirigida a castigar a una población que estaba en territorio del ELN "pero igualmente era un medidor de los paramilitares para calibrar la respuesta indígena a su posible expansión en el norte del Cauca sobre territorios indígenas" (Villa y Houghton, 2005, p. 92). Posterior a esta atrocidad, en los municipios del norte del Cauca y sur del Valle se realizaban rondas de la muerte para ablandar a la población civil por supuesta colaboración con las guerrillas.

Sintetizando este capítulo, sobresale por su iniquidad las acciones que toman los grupos armados ilegales y narcotraficantes frente a las comunidades y sociedad civil en general, para lograr sus objetivos, que más que políticos son económicos. Pasando por la violación de los derechos más básicos del ser humano como la vida e integridad física, hasta los derechos sociales, como la salud y la seguridad alimentaria.

Pues al desplazar una comunidad con gran dependencia de su territorio, no solo física sino espiritualmente, se cambia toda una serie de pautas culturales, sociales y hasta culinarias, que van en detrimento de la calidad de vida de estas personas. Esto sin mencionar el acto que infringe uno de los derechos fundamentales de la cultura universal: el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal. Por lo tanto esto es un ejemplo de las atrocidades que comenten los grupos ilegales, que muchas veces en colaboración o financiación de empresas (multinacionales o nacionales), organismos de seguridad del Estado (DAS, Fuerza Pública, entre otros) y políticos (nivel local y nacional) que ayudan e incitan al logro de estas aberraciones y su posterior encubrimiento.

4. FF.MM e indígenas en Colombia

Como se mencionó anteriormente, en un conflicto armado no internacional de tan larga duración es común que las fronteras donde se efectúan los combates estén en constante cambio. En relación a las FF.MM y los territorios indígenas, aparentemente hay una autonomía de estos pueblos ancestrales, pues se entrecruza el derecho a la autonomía territorial y el ejercicio de la Fuerza Pública.

Según Becerra (2006) los indígenas que habitan el territorio nacional, tienen una doble condición, como ciudadanos y pertenecientes a determinado grupo étnico, los cuales están sujetos a la legislación nacional y a la vez a las disposiciones que hacen parte de sus sistemas jurídicos tradicionales, tal como lo expresa el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia de 1991

De conformidad con la Constitución y las leyes los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: [...] 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional....

Por tal motivo, los indígenas proponen construir 10 pueblos talanquera o pueblos culturales, de los cuales se han construido 6 hasta el 2010 y cuentan con el apoyo del gobierno nacional y departamental, que consiste en el traslado de la comunidad a un lugar seguro y acorde a las costumbres de los aborígenes, para que las FF.MM puedan transitar, permanecer y realizar operaciones en sus territorios. Sin embargo, en opinión de Leonor Zalabata, líder arhuaca y Comisionada de Derechos Humanos,

Estamos de acuerdo en que parte fundamental para la permanencia de los pueblos indígenas, nuestra identidad propia y el sostenimiento del medio ambiente está dada por el territorio tradicional. Es indiscutible que los territorios indígenas son fundamentales. Pero lo que está ocurriendo es una pérdida de la autonomía de los pueblos indígenas suplantada por la decisión de las políticas nacionales.

Con respeto de las autoridades que han tomado la decisión de crear estas poblaciones, que no son todas, consideramos que no es apropiado apoyar esta iniciativa, pues el procedimiento desarrollado para la conformación de estas poblaciones no conduce al fortalecimiento de la autodeterminación y autonomía de sus pueblos, dado que ha sido el gobierno, junto con la dirección militar, quien ha definido cómo y dónde establecer las nuevas comunidades. (Actualidad Étnica, 2009, párr 20 y 21)

De ser cierto que el gobierno y la dirección militar son quienes definen el cómo y el dónde establecer a las comunidades, se estaría no solo violando la ley y normatividad vigente, sino dando un enorme retroceso en el respeto de la idiosincrasia y participación de estos grupos sociales en el ámbito público, puesto que se debe llegar a un acuerdo donde se pueda brindar seguridad a los indígenas y se puedan desarrollar las operaciones militares. De lo contrario los únicos beneficiados con las disputas, pérdida de confianza, legitimación y canales de comunicación entre sociedad civil y gobierno serían los grupos armados ilegales.

Otro caso que vale la pena mencionar puesto que toca a los Nasa, las FF.MM y las grandes multinacionales, es el hecho de la militarización de las regiones donde la Anglo Gold Ashanti hace labores de exploración y explotación, pues según denuncian los Nasa "La militarización de la región buscaría supuestamente desplazar a las fuerzas guerrilleras, pero lo

que se trata es de desplazar o desterrar a los indígenas que se convierten en una verdadera molestia a la hora de privilegiar el saqueo" (Houghton, 2008, p. 397).

Aspecto que toca estudiar de manera muy detenida, pues si bien la Fuerza Pública no está exclusivamente para defender los intereses de las grandes multinacionales ni mucho menos para desplazar a los ciudadanos, a menos que sean por razones de seguridad y amparadas bajo el DIH, si es de vital importancia tener claro las normas culturales y legales para evitar atropellar los derechos de los Nasa como el permitir una explotación minera que beneficie a la región y que el daño medio ambiental sea el mínimo.

Aparte de estas tensas situaciones, se suma una de mayor gravedad, que son los asesinatos de indígenas a manos de paramilitares y muy lastimosamente de la Fuerza Pública, sin dejar de lado las lesiones personales que reciben los indígenas por parte de algunos miembros de la Policía Nacional durante sus protestas, como sucedió con el indígena Rafael Coicué quien perdió su ojo izquierdo durante una protesta de los Nasa por la reclamación de tierras (Mondragón, 2008). Además, de "La relación entre paramilitares y las fuerzas públicas de seguridad del Estado era, a veces, estrecha" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1999, párr. 39).

Siendo imperante cumplir la normatividad vigente para el uso de la fuerza en momentos de tensión o disturbios, que es muy diferente al uso de la fuerza en momentos de conflicto armado. Según el CICR (2012) diferenciar entre un disturbio y la violencia de los conflictos armados en ocasiones es muy complicado pues "se difumina, y la única forma de categorizar situaciones particulares es examinarlas caso por caso. El factor determinante básico es la intensidad de la violencia" (p. 6).

Respecto a su accionar en situaciones de tensión o disturbios, según el CICR (2012) las autoridades deben observar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución, siendo los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por lo funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley y El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, documentos que aunque no son de obligatorio cumplimiento sirven para orientar la conducción de la Fuerza Pública en estas situaciones.

Siendo el 2005, según Moreno (2008) el año donde la Fuerza Pública aparece con el mayor número de casos de violaciones a los DDHH, principalmente producto de los conflictos con los indígenas del Cauca, por la toma y uso de la tierra.

En relación a los asesinatos de indígenas entre octubre de 1996 y el mismo mes de 1997 fueron asesinados 25 dirigentes indígenas (que se sumaban a los 87 asesinados entre 1990 y 1996), se presentaron constantes ataques para generar desplazamiento forzado, por lo que las comunidades indígenas optaron por una posición neutral, negándose a colaborar con las partes del conflicto (Cruz, 2010).

Sin embargo, las acciones y propuestas de los aborígenes se hacen dentro de un marco de conflicto armado, como es el caso del resguardo indígena Nasa de La María, en Piendamó, Cauca, que convocó a los diversos sectores sociales a la minga por la vida, dignidad y alegría donde se marchó desde Santander de Quilichao hasta Cali (Caviedes, 2007).

También está el bloqueo de la Carretera Panamericana (Popayán – Cali) por más de siete mil indígenas Nasa del norte del Cauca, hacia finales de 2008, después de enfrentarse con miembros de la Fuerza Pública, para denunciar sus difíciles condiciones de subsistencia, la grave situación de los DDHH y el incumplimiento de varias promesas del Estado, la cual duró casi seis meses (Cajas, 2011).

generar una serie de debates desde lo académico (ciencias de la salud, sociales y humanas) para que sea proyectado en las políticas antidroga. Recordando el caso de Uruguay y el paradójico caso de algunos estados de Estados Unidos que han legalizado la venta y consumo de marihuana.

Por lo tanto, es importante y viable la entrada en discusión de nuevas alternativas para acabar con esta problemática, en donde los expertos INDEPENDIENTES o lo más posible de los fines políticos de cada gobierno, sean los actores principales para definir el nuevo camino que debe tomar esta "lucha" contra las drogas ilegales, pues de no hacerlo se seguirán gastando recursos importantísimos en algo que no arroja los resultados esperados y de hacerlo muchas veces estos datos son seriamente cuestionados.

En consecuencia el problema no radica exclusivamente en la capacidad o incapacidad de la Fuerza Pública para derrotar militarmente a los grupos irregulares y los narcotraficantes, sino está en la deficiencia del Estado para ejercer un poder soberano sobre estos territorios marginales después de su liberación, llevando una integración social, política, cultural y económica.

De lo contrario una victoria militar que despeje un territorio gobernado por los irregulares que no sea atendido posteriormente con inversión económica es fácilmente retomada por los ilegales, ya sea para seguir con la misma actividad delictiva o con otras.

Por último, es importante dejar en claro la postura de los Nasa del Cauca, en relación a la "lucha contra el terrorismo y el narcotráfico", pues según Sandoval (2008) esta lucha a convertido a los campesinos e indígenas en blancos de las acciones militares y paramilitares, como lo sucedido en los años de 1970 a 1980 donde "la represión de los organismos del Estado arremetió contra el movimiento indígena del Cauca" (p. 51), asesinando líderes, cometiendo masacres, encarcelando dirigentes, entre otros atropellos contra este pueblo.

Siendo imperante mencionar que el develar la verdad no solo se debe hacer desde la sociedad civil, ONG, universidades, centros de pensamiento, etc., sino también desde la misma Fuerza Pública que ha sido víctima del conflicto armado y en ocasiones victimario, y es su deber ante la sociedad colombiana investigar y sancionar de manera penal y disciplinaria a los responsables de todas las relaciones entre grupos armados ilegales ya sea con organizaciones paramilitares, guerrillas, Bacrim o de cualquier actor ilegal.

Aún con estos hechos que opacan la legitimidad e importancia de la Fuerza Pública, es evidente que durante los enfrentamientos entre las FARC y el Ejército Nacional los más afectados por lo general son las comunidades. Para Moreno (2008) los municipios del Cauca entre el 2003 y 2005 donde se presentan mayores enfrentamientos son: Toribio, Corinto, Caldono, Jambaló y Buenos Aires, dejando más de 300 indígenas Nasa desplazados y 2.000 personas entre campesinos e indígenas en las mismas condiciones para el 2005.

Estos desplazamientos originados por los combates entre estos dos actores armados han hecho que las comunidades indígenas asuman un rol activo y respetado por los armados, para salvaguardar sus vidas, su cultura y su territorio, como lo evidencia un integrante de la guardia indígena,

Ese reconocimiento que las FARC nos expresan, yo creo que se dio desde la marcha que se hizo hasta Cali, en el año 2004. Desde entonces las FARC reconocieron que el movimiento indígena tenía una fuerza muy grande, ellos nos dijeron personalmente, los altos mandos a los gobernadores (indígenas), porque nosotros no hacemos acuerdos con la guerrilla, ni con el Ejército, nosotros hablamos siempre en defensa de la vida para ambos lados y ellos tienen claro eso. Les hemos dicho también a los militares, nosotros no hacemos parte de la guerrilla, pero si hablamos de respeto, y ese día fue que ellos

reconocieron que el movimiento indígena tenía la capacidad de hacer cosas. Entrevista Sebastián, guardia indígena, feb. 2007 (Como se citó en Moreno, 2008, p. 158)

Resaltando que el discurso institucional de los indígenas siguiendo a Moreno es aceptar que hay un conflicto armado en Colombia, donde las principales víctimas son los integrantes de la población civil más pobre y que ninguno de los actores armados responde a las necesidades de los indígenas. Este pensamiento es propio de comunidades que han vivido directamente durante un largo periodo de tiempo los enfrentamientos armados.

Siendo importante anotar, que durante el gobierno del ex presidente Álvaro Uribe Vélez y su nuevo trato hacia las guerrillas (delincuentes y terroristas), se presentó un fenómeno muy interesante por parte de los indígenas del suroccidente colombiano, que fue el rápido perfeccionamiento para ejercer y defender su autonomía, durante la ofensiva y desarrollo de planes para desalojar a los grupos ilegales de los territorios que por largos periodos de tiempo ejercían poder (Hernández, 2003).

Según el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas (2006) "durante el primer periodo de gobierno de Uribe Vélez se presentaron por lo menos 1.656 casos de violencia política contra indígenas, frente a 1.295 que tuvieron lugar durante el gobierno de Pastrana" (p. 8). Es importante resaltar que aunque el presidente de un país considere o decrete que no hay conflicto armado existiéndolo, se aplica el DIH, pues son los hechos los que muestra si en realidad hay un conflicto armado internacional o no internacional.

En relación al trato hacia la guerrilla en el gobierno Uribe, según Hernández (2003) era un tema de delincuentes y terrorismo, lo cual generó según Valcárcel (2006) una

...grave situación de inseguridad jurídica⁹, puesto que el operador de justicia se verá enfrentado a diversas interpretaciones, algunas de ellas de contenido político, que de manera necesaria influirán en la decisión a tomar respecto a cuál delito aplicar. (p. 241)

En este sentido cuando el Ejecutivo lanza mensajes sobre la existencia o no de conflicto armado interno está indicando la forma como la rama judicial debe interpretar y aplicar el derecho, tomando atribuciones que claramente no le corresponden, para lo cual se debe evitar a toda costa que la justicia se polítice, pues los jueces al momento de decidir se deben ceñir exclusivamente a los elementos normativos, no a intereses políticos (Valcárcel, 2006).

Dicha problemática ya la había evidenciado años atrás Valencia (1989) "La problemática del Derecho Internacional Humanitario es altamente política" (p. 6) y

...está siendo utilizado por todos los actores armados como un arma de guerra que permite descalificar al contrario y justificar las acciones propias. Ya que es común que el respeto del mismo se condicione a que primero lo haga la parte contraria (Trejos, 2011, p. 141).

Hasta el momento se han descrito los enfrentamientos entre ilegales, Fuerza Pública y la respuesta de las comunidades indígenas frente a estos hechos, siendo importante mencionar puntualmente qué hacer o mejor aún qué se debe hacer frente a las situaciones donde hay expulsión de la Fuerza Pública de los territorios indígenas. ¿Qué dice la ley y cómo se debe actuar para respetar los derechos de estos pueblos sin deteriorar la seguridad nacional? Esta es la

⁹ Según el diccionario de Osorio (1981) la seguridad jurídica es la condición esencial para la vida y el desarrollo de las naciones y los individuos que la integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, permitiendo que los individuos conozcan cuáles son sus derechos y deberes, sin que el capricho o mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicios a los ciudadanos.

síntesis de algunas opiniones de altos funcionarios públicos y académicos ilustrados en el tema, de un artículo periodístico de Maya (2012)¹⁰

Por un lado está el deber del Ejército de preservar y hacer presencia en todo el país para asegurar los derechos de los ciudadanos y por el otro está la autonomía territorial de los pueblos indígenas, la protección de la diversidad étnica, y el respeto del DIH que impone un principio de precaución en las acciones militares. Lo que significa que la Fuerza Pública puede entrar en estos territorios aplicando la consulta previa, que significa concretar con las autoridades indígenas el cómo entrar y cómo hacer presencia sin poner en riesgo la población civil.

Afirmando que el Estado no renuncia del todo a su soberanía, pues no se puede reconocer una autonomía que fracture la unidad nacional. Siendo imperante recurrir a una figura mediadora, cuando se presentan dificultades entre grupos minoritarios y la Fuerza Pública en un contexto de conflicto armado no internacional.

Pues si recordamos la Sentencia C-520/94 (1994), mencionada anteriormente y siguiendo a Gómez (2011) la Constitución de 1991 al hacer prevalecer la descentralización y la autonomía de las entidades territorial, mantuvo el concepto de unidad y armonización de los intereses nacionales con los intereses de las entidades territoriales.

Donde la Corte Constitucional crea el concepto de: <u>autonomía relativa</u>, para salvaguardar la integridad del Estado. Concepto muy apropiado para la investigación pues evidencia la importancia de la autonomía de los diversos territorios que conforman la nación colombiana, sin olvidar los intereses nacionales.

Para lo cual, es importante traer a colación el término de descentralización territorial utilizado por Gómez (2011) en su investigación. Dicha expresión consiste en otorgar

¹⁰ Compilación de las opiniones de importantes magistrados y académicos colombianos: Rodrigo Uprimny, Iván Orozco, Carlos Franco y José Gregorio Hernández.

competencias administrativas a las entidades territoriales regionales o locales, las cuales se ejecutan bajo su propia responsabilidad, es decir, brindar autonomía a las colectividades, teniendo en cuenta que la autonomía también debe ser entendida desde el aspecto administrativo y financiero. Sin querer decir que las autoridades locales se aparten del control ejercido por el poder central.

Por lo tanto y recapitulando este aparte es necesario tanto política como éticamente crear medios de comunicación sólidos y eficientes entre el gobierno, Fuerza Pública, en especial FF.MM e indígenas para hacer respetar los derechos de las minorías e intereses nacionales. Políticamente, pues según la normatividad vigente las FF.MM están en todo su derecho de hacer respetar la soberanía nacional, pero si acceden a estos territorios sin una previa consulta argumentada, no solo acrecientan el problema, sino que también afectan la imagen del mandatario que es el directamente responsable de la Fuerza Pública, y éticamente pues es correcto respetar y llegar a un acuerdo mediante el dialogo cuando hay puntos de vista contrapuestos, mas aun si ambos actores son legales.

Como sucedió entre indígenas Nasa del Cabildo de Toribio, asentados en la vereda Mazamorrero (Norte del Cauca) y afrodescendientes del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero, por la disputa del predio San Rafael de 517 hectáreas, que se resolvió mediante el dialogo, después de severas confrontaciones violentas entre estas dos comunidades, que dejaron dos indígenas muertos (Verdad Abierta, 2014, párr 3).

Así lo afirma Edier Loboa (presidente del Consejo afrodescendiente) "A pesar de las agresiones que sufrimos tanto afros como indígenas, entendimos que era importante llegar a un arreglo concertado, que las dos comunidades ganaran" (Verdad Abierta, 2014, párr 3) y Esneider Gómez (gobernador del Cabildo de Toribio) "como organización hemos dicho que a partir del

diálogo podemos solucionar cualquier tipo de conflicto. Y esta es una demostración más. El diálogo nos lleva a la convivencia y fraternidad entre pueblos y hermanos" (Verdad Abierta, 2014, párr 3). Dicha resolución pacífica de este conflicto se dio gracias a la intermediación de la Contraloría General de la República que se convirtió en el puente y contacto entre estas dos comunidades.

A diferencia de lo sucedido después de 14 años de la masacre de Caloto, Cauca, cuando más de 500 efectivos de la Fuerza Pública, al desalojar a más de 400 indígenas Nasa, que se encontraban ubicados en la finca El Japio, asesinaron de un disparo en la cabeza a Belisario Camallo Guetoto, menor de edad, e hirieron a más de 30 de estos indígenas, mediante disparos de fusil. Según esta misma fuente la apropiación de estas tierras se dio por el incumplimiento de 14 años del gobierno nacional, en entregarle las tierras prometidas a esta comunidad (Cajas, 2011).

Resaltando que el uso de la fuerza debe ser proporcional a la situación que se está viviendo y se debe entender que las FF.MM están para el combate dentro de un conflicto armado o para apoyar a la Policía Nacional cuando se sale de control alguna manifestación, paro, protesta, situación de alta tensión y en el caso de Colombia como de otros países latinoamericanos para realizar de manera conjunta operaciones, hacia narcotraficantes y bandas criminales, que aunque deberían ser de la Policía Nacional sobrepasan la capacidad de esta y necesitan la ayuda de los militares.

4.1. Marco jurídico de las operaciones militares en territorios indígenas.

Antes de abordar este tema es menester definir el concepto de seguridad nacional. Dicha noción se consolidó como estrategia política durante la Guerra Fría para "designar la defensa militar y la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del

capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares" (Leal, 2003, p. 74). En la actualidad este concepto ha estado determinado por este origen.

En el caso de América del Sur este concepto se denominó Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) manteniendo la idea que a partir de la seguridad del Estado se garantizaba la seguridad de la sociedad, logrando este objetivo mediante el control militar del Estado y cambiar al enemigo externo por un enemigo interno, como el comunismo local, las guerrillas y la oposición a los gobiernos, (Leal, 2003) (Torres, 2003). En sí, esta doctrina es una concepción militar de Estado, del funcionamiento de la sociedad y del concepto de seguridad.

Pues según los ideólogos de la DSN "esta debía responder a los intereses vitales de una nación, como son su desarrollo y su seguridad, considerando a las fuerzas como un organismo generador de desarrollo y progreso" (Velásquez, 2004, p. 76). En relación a las problemáticas que debía enfrentar la DSN, estas tenían que ver con los problemas sociales (ideológicos, económicos y entre Estados) y los conflictos estructurales (huelgas, manifestaciones públicas y los procesos electorales) (Velásquez, 2004).

Teniendo como principales consecuencias un menos precio hacia las instituciones democráticas, el sometimiento de la vida civil a la militarización, criminalización de la protesta social y otorgar funciones de jueces a miembros de las fuerzas armadas para que actuaran contra el enemigo interno (Velásquez, 2004).

Sin embargo, la DSN no fue compartida en su totalidad por todas las fuerzas armadas latinoamericanas, fue creada La Organización de Militares por la Democracia, la Integración y la Liberación de América Latina y el Caribe (OMILDELAC), que asumió una posición crítica frente a esta doctrina, proponiendo el abandono de la DSN y la adopción del Proyecto de Liberación Nacional y Latinoamericano Integral y que se enfrente al enemigo agresor a través de

nuevas formas de lucha que surjan de la unidad pueblo-fuerzas armadas. Aunque dichas ideas no se lograron desarrollar (Velásquez, 2004).

Actualmente el concepto de seguridad nacional implica una perspectiva amplia donde se incorporan fenómenos como el deterioro ambiental, el agotamiento de los recursos naturales, la pobreza, el narcotráfico, el terrorismo, la deuda externa, entre otros. Lo cual es conveniente en países como Colombina pues muchos de los problemas de seguridad se dan o tienen alta relación con los altos índices de desigualdad social, económica y política (Torres, 2003) (Cubajante, 2009). En sí,

La seguridad nacional es un concepto más amplio y positivo que prioriza la necesidad de los individuos a vivir en paz y contar con los medios económicos, políticos y ambientales para una existencia digna; supone adoptar las políticas de desarrollo y distribución que corresponda al equilibrio social. (Torres, 2003, p. 18)

En Colombia según la Ley 684 de 2001 la seguridad nacional se concibe como el ...deber del Estado, [de] diseñar en el marco del respeto por los Derechos Humanos y las normas de Derecho Internacional Humanitario, las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para ofrecer a sus asociados un grado relativo de garantías para la consecución y mantenimiento de niveles aceptables de convivencia pacífica y seguridad ciudadana, que aseguren en todo tiempo y lugar, en los ámbitos nacional e internacional, la independencia, la soberanía, la autonomía, la integridad territorial y la vigencia de un orden justo, basado en la promoción de la prosperidad general. (Congreso de Colombia, 2001, p. 2)

Por ende, es pertinente utilizar el concepto de seguridad nacional en esta investigación porque permite entender en contexto la situación de los indígenas Nasa del Cauca, no solo desde

2. El presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados. (Subrayado fuera del texto original)

Dichos conflictos armados que están cubiertos por Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) son,

Artículo 1: Principios generales y ámbito de aplicación:

- [...] 2. En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.
- 3. <u>El presente Protocolo</u>, que completa los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra, <u>se aplicará en las situaciones</u> previstas en el artículo 2 común a dichos Convenios.
- 4. Las situaciones a que se refiere el párrafo precedente comprenden <u>los conflictos</u> armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la <u>libre determinación</u>, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Además de estos criterios la Cruz Roja Colombiana (2006) y el Comite Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2008) argumentan que hay un conflicto armado no internacional si hay: 1)

producción de un enfrentamiento entre las fuerzas armadas legales y uno o varios grupos armados o fuerzas armadas disidentes, 2) que los grupos se encuentren bajo un mando responsable¹¹, (3) que los disidentes ejerzan control sobre una parte del territorio, permitiéndoles realizar operaciones militares sostenidas y concretadas, 4) que los grupos armados tengan la capacidad de aplicar el Protocolo II y 5) el conflicto armado debe presentar un nivel mínimo de intensidad y duración.

Según Valcárcel (2006) el elemento de dominio territorial es el más difícil a establecer pues el Estado colombiano se muestra reacio aceptar que parte del territorio está en manos de los grupos ilegales, logrando la concreción y sostenimiento de operaciones militares. Sin embargo, el control territorial no es requisito absoluto para la aplicación del Protocolo II, es un requisito necesario para las operaciones militares.

En el caso de los grupos no estatales o ilegales, según el CICR (2008) estos niegan la aplicabilidad del DIH rehusándose a reconocer un derecho creado por los Estados con los cuales no están de acuerdo. Su argumentación radica en que las obligaciones ratificadas por sus contrincantes no son de carácter vinculante para ellos. Sin embargo, el desconocimiento o la poca formación sobre el DIH es muy común en este tipo de conflictos, obstaculizando su reglamentación y aplicación.

Por lo tanto en Colombia se está viviendo un conflicto armado no internacional, porque (1) hay enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas del Estado y grupos armados ilegales, (2) las Altas Partes Contratantes se encuentran bajo un mando responsable, tanto las FF.MM, paramilitares y guerrilla cuentan con una organización jerárquica, sin embargo, paramilitares

¹¹ Según Valcárcel (2006) un grupo sin principio de mando no tiene la posibilidad de aplicar ni hacer respetar ningún tipo de norma, mientras un grupo organizado puede aplicar un orden normativo como el DIH. Por lo tanto los criterios que debe analizar e interpretar el operador de justicia, serán: ¿Dónde tiene lugar el conflicto armado?, ¿Dentro o fuera del territorio nacional?, ¿Quiénes se enfrentan?, ¿Fuerzas armadas regulares contra fuerzas armadas irregulares o solo fuerzas irregulares?, ¿Las fuerzas irregulares tienen cierta organización jerárquica? y ¿La fuerza/s disidentes ejercen control sobre una parte del territorio nacional?

tienen un mando responsable más difuso y regional, (3) los actores del conflicto armado tienen bajo su control partes del territorio de Colombia, por lo general los paramilitares se ubican en la zona norte del país, mientras que las guerrillas en la parte sur como el Cauca y (4) hay acciones bélicas (intensidad y duración) como se ha evidenciado en párrafos anteriores.

Sin embargo, una de las grandes dudas está en si las Bacrim o como muchos llaman neo paramilitares hacen parte del conflicto armado en Colombia. Según el gobierno colombiano las bandas criminales no hacen parte del conflicto armado, mientras que la Corte Constitucional afirma que si hacen parte de este y por ende deben ser garantes del derecho a la reparación de las víctimas.

En síntesis, el afirmar o negar si las Bacrim son o no parte del conflicto armado es algo apresurado, pues ellos controlan o tienen fuerte influencia en ciertas partes del territorio colombiano, tienen una organización aunque no sea tan vertical como los paramilitares o guerrillas, usan armamento de largo alcance y muchos los consideran como los mismos paramilitares pero sin uniforme.

Siendo imposible en este escrito dar una respuesta confiable y certera a ese interrogante, haciendo un llamado para realizar toda una investigación sobre este tema para vislumbrar mejor qué son las Bacrim, cómo operan, quienes las conforman, qué quieren y cómo combatirlas dentro del DIH (FF.MM), DDHH (Policía Nacional) o seguir la actual tendencia que es un hibrido entre FF.MM y Policía Nacional, para lo cual se debe fortalecer la seguridad jurídica de los militares.

Además si llegase el momento de negociar con este grupo ilegal, lo primero que se debe tener en cuenta es: ¿Con quién/es se negociará?, ¿Se está dispuesto a negociar?, ¿Las Bacrim tienen un mando como lo tuvieron los paramilitares y la guerrilla?, ¿Qué es lo que buscan en realidad?, ¿Tienen un proyecto político y/o simplemente buscan ganancias económicas?

Retomando la normatividad de las operaciones militares en territorios indígenas el primer referente es la Constitución de 1991 que menciona en su artículo 4 que la Constitución es norma de normas, por lo tanto es uno de los primeros referentes para tener en cuenta cuando se habla de principios y derechos. Siendo los siguientes artículos esenciales para entender la problemática del texto:

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Artículo 217. ...Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional...

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

A través de estos artículos y del mencionado anteriormente (Art. 330 numeral 7) vemos dos posturas, la primera es un reconocimiento y protección de las comunidades étnicas y culturales y la segunda es la función de la Fuerza Pública como garante de la seguridad nacional. A simple vista no se evidencia un choque entre derechos de los indígenas y el deber la Fuerza Pública.

Sin embrago, la realidad de los indígenas Nasa del Cauca muestra dificultades entre el deber de las FF.MM y el derecho a la autonomía territorial indígena, pues como se planteó en el escrito, estos indígenas son reticentes a la entrada y permanencia de la Fuerza Pública, por los

enfrentamientos y represalias que pueden cometer los grupos ilegales, entrando en choque varias normas de la misma jerarquía, siendo la mejor solución el optar por una decisión que beneficie a la mayoría de los colombianos, con el respeto de los derechos fundamentales de estos indígenas como la vida, integridad personal y sus derechos colectivos.

Para lo cual se han expedido las siguientes leyes y normas. En primera medida está el Plan Nacional de Desarrollo, del Presidente Juan Manuel Santos, que según el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2011), en su capítulo titulado Políticas diferenciadas para la inclusión social, tiene tres objetivos con los cuales pretende lograr condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral. Los objetivos son los siguientes:

[1] Promover la igualdad de oportunidades de acceso de la población de los grupos étnicos a los beneficios del desarrollo, con enfoque diferencial. [2] Protección de los derechos fundamentales de la población étnica. [3] Fortalecimiento de las organizaciones y formas propias de gobierno. (p. 468)

Resaltando el segundo y tercer objetivo, ya que su cumplimiento está muy ligado con el respeto de los derechos humanos y el DIH, como la prevención del desplazamiento forzado, asesinatos selectivos, amenazas, hostigamientos y persecuciones, pero también con el fortalecimiento de los derechos culturales y el apoyo para el desarrollo de una política pública en el reconocimiento y afianzamiento de las iniciativas culturales de los grupos étnicos. Para lo cual el DNP (2011) tiene como uno de sus fines

...mitigar el impacto de la presencia de la Fuerza Pública sobre comunidades y territorios indígenas, fortalecer la aplicación de la política de reconocimiento, prevención y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, consignada en la Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa e incorporada a la Política Integral de Derechos

Humanos y DIH. Así mismo, reconocimiento de los sistemas propios de protección y de derechos especial indígena –guardia indígena, semaneros, alguaciles-.

Entre los acuerdos a los que llegó el gobierno nacional con los pueblos indígenas en el actual PND en relación a la autonomía territorial indígena y el deber de la Fuerza Pública de brindar seguridad nacional en todo el territorio colombiano, se crea el Anexo IV. Acuerdos con los Pueblos Indígenas. Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas, DNP (2012), donde se establecen los siguientes puntos

Diseñar <u>conjuntamente</u> un programa de formación permanente, sus instrumentos, métodos y contenidos, para agentes gubernamentales y miembros de la fuerza pública sobre los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, sus aspectos culturales y sistemas de gobierno y control social, y el DIH. (p. 98)

La Fuerza Pública tiene la misión constitucional y legal de proteger la población civil y existen límites a los Derechos Humanos en el momento en que un derecho puede llegar a afectar otro. [Debiendo] definir mecanismos, procedimientos y lineamientos para prevenir y mitigar los impactos culturales, ambientales, sociales, físicos, entre otros, que se presenten por la presencia de la fuerza pública en territorios indígenas. (p. 99)

Siendo estos los mecanismos, procedimientos y lineamientos que proponen los indígenas:

(1) cumplimiento de las condiciones establecidas en el Bloque de Constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT), (2) respeto de las autoridades y organizaciones indígenas, (3) coordinar las acciones a desarrollar en sus territorios, respetando sus tradiciones, (4) prohibir el involucramiento por parte de la Fuerza Pública con miembros de las comunidades indígenas, (5) prohibir la utilización de la población civil para sus acciones, servicios institucionales o personales, (6) no hacer presencia o realizar acciones en zonas de asentamiento, sitios sagrados,

y otras zonas indígenas de conservación, (7) libre circulación de los indígenas, alimentos, medicinas, bienes, servicios y ayuda humanitaria y (8) sanciones por el incumplimiento de las anteriores medidas como el retiro inmediato de los infractores de los territorios indígenas.

Para lo cual el gobierno propone:

- Reglas que prohíban a la Fuerza Pública el involucramiento de los miembros de las comunidades en el conflicto armado.
- 2. Reglas para la observancia del principio de precaución, protección y distinción.
- 3. Reglas para la especial protección y respeto de los niños, niñas y mujeres¹².
- 4. Respeto por las prácticas, tradiciones y autoridades de los pueblos.
- 5. Respeto y protección de los sitios sagrados.
- 6. Adoptar medidas para garantizar que los controles de la Fuerza Pública se realicen atendiendo los derechos de las comunidades (alimentación, circulación, salud, etc.).

Teniendo en cuenta que las FF.MM no podrán incautar alimentos ni medicamentos.

En relación al asentamiento de bases militares en territorios indígenas solo hay un acuerdo parcial, pues como se establece en el Anexo IV. DNP (2012) los indígenas demandan

...prohibir a la fuerza pública de permanecer e instalar bases y campamentos en lugares sagrados, [...] se debe prohibir los asentamientos de los grupos armados y la instalación de bases militares en estos espacios, por cuanto ponen en riesgo la existencia de los pueblos indígenas y de su integridad cultural, física y espiritual. (p. 100)

El Ministerio de Defensa deja constancia sobre esta solicitud,

...el Estado colombiano realizó salvedades a la Declaración de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, por lo cual se solicita no incluir dicha verificación. Es un

¹² Según León (2012) este acuerdo no se ha cumplido, pues los soldados que están en Toribío (Cauca) han dejado en embarazo a indígenas de este pueblo, lo cual es una grave ofensa para esta comunidad.

compromiso de la fuerza pública actuar con total respeto de los Derechos Humanos y la aplicación del DIH, en el desarrollo de su misión constitucional. (p. 100)

Sin embargo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), sobre la presencia de la Fuerza Pública en territorios indígenas dice

Artículo 30

- 1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que estos lo hayan solicitado.
- Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

La salvedad que propuso el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, según la Sala de Prensa de la Presidencia de la República (2008) respecto al anterior artículo, es buscar enlaces de confianza entre las comunidades indígenas y las Fuerzas Armadas en todos los asentamientos indígenas, pues no hay territorio vedado para la Fuerza Pública.

Por lo tanto en este punto hay disenso entre estos dos actores (indígenas y gobierno), pues el segundo plantea que el ingreso de la Fuerza Pública en los territorios ancestrales no requiere consentimiento previo, mientras que los aborígenes dejan constancia que Colombia es el único país de la región de las Américas que está en conflicto armado no internacional y no existen mecanismos o instrumentos jurídicos de protección específica, solicitando la consulta previa para estos hechos.

Siendo imperante llegar a un acuerdo sobre esta crítica situación, pues de no hacerlo se continuaran viendo indígenas sacando soldados de sus territorios y presentando atropellos por parte de la Fuerza Pública hacia estas comunidades. Sin embargo, se debe reconoce el avance entre indígenas y gobierno en aceptar de manera bilateral varios acuerdos, teniendo como tarea avanzar en la instalación de bases militares en territorios sagrados, presencia de la Fuerza Pública y desarrollo de operaciones militares.

Teniendo claro los aspectos más generales y básicos del panorama internacional y nacional, respecto a los conflictos armados no internacionales y su desarrollo en comunidades indígenas, el gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, lanza el Decreto Ley 4633 de 2011 (2011), Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas

Artículo 55. DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. El Estado garantiza la protección de los pueblos indígenas en su dimensión colectiva e individual con el fin de detener los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado. (p. 16)

Artículo 59. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS [...]

 Reconocer y respetar el ejercicio del control territorial que ejercen los pueblos y comunidades indígenas al interior de sus territorios, sin prejuicio de las funciones constitucionales de la Fuerza Pública. (p. 17)

Artículo 60. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TERRITORIO INDÍGENA [...]

- La Fuerza Pública, en el marco de las operaciones en DIH, deberá observar en todo momento los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad [...]
- Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos. (p.18)

Artículo 62. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPIRITUAL DEL TERRITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los sitios sagrados y lugares considerados por los pueblos indígenas como sagrados o indispensables para el ejercicio de la espiritualidad individual y colectiva, se entenderán como bienes culturales y/o lugares de culto de que tratan el artículo 16 del protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra y la Convención de la Haya del 14 de mayo de 1954. (p. 19)

Artículo 70. PROTECCIÓN DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS Y LOS DERECHOS A LA VIDA DE PUEBLOS INDÍGENAS VÍCTIMAS DE MAP/MUSE.
[...]

 La Fuerza Pública adoptará medidas para minimizar los riesgos que se pudieran derivar de la existencia de polígonos, dentro o en inmediaciones de áreas ocupadas por los pueblos o comunidades indígenas, las cuales podrán incluir, de ser viable, el traslado de los mismos. (p. 23)

Dicha protección a los pueblos y comunidades indígenas, según el Decreto Ley 4633 de 2011 (2011), en su artículo 56, incluye la protección a la autonomía, a los derechos territoriales y los derechos de los pueblos y comunidades que viven en estos territorios, evitando el genocidio

cultural y territorial. Siendo imperante tener muy en cuenta el artículo 62, puesto que según el artículo 16 del Protocolo II

Artículo 16. Protección de los bienes culturales y de los lugares de culto.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, queda prohibido cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, y utilizarlos en apoyo del esfuerzo militar.

Para lo cual, la Fuerza Pública debe tener muy claro cuáles son estos territorios sagrados para no asentar sus bases militares sin una consulta previa y además tener conocimiento si en verdad los territorios que señalan los indígenas son considerados territorios sagrados, ya sea por la ley o alguna institución confiable para evitar infracciones al DIH (Ver la interpretación del CICR en la tabla del subcapítulo 4.2, norma 38). No obstante, según la ONIC (2011) afirma que después de

2 años de entrado en vigencia el Decreto Ley 4633 de 2011, las palabras que con tanto esfuerzo fueron plasmadas en el papel no tengan impacto en la realidad de los pueblos indígenas, ni siquiera en un sentido simbólico. El nivel de cumplimiento e implementación del Decreto Ley es nulo. (párr. 3)

Este fraçaso se da por (1) la carencia de rutas integrales construidas por los pueblos indígenas para atender a los miembros de estas comunidades, (2) el no respeto de la organización indígena a nivel regional como nacional en materia de articulación de los procesos del mencionado Decreto Ley, (3) falta de adecuación institucional para atender a estas víctimas, (4) trabas en el acceso a la atención integral, (5) incumplimientos en la restitución, (6)

revictimización a nivel individual y colectivo, (7) falta de disposición presupuestal para que se evidencie la real magnitud de los daños ocasionados a las comunidades indígenas ONIC (2011).

(8) El no reconocimiento en la participación de las autoridades indígenas y el Ministerio Público, respecto al retorno y reubicación de las comunidades indígenas cuando estas fueron desplazadas por el conflicto armado y (9) las entidades encargadas de implementar este Decreto Ley, no cuentan con el personal capacitado, especializado e intercultural para el correcto diligenciamiento del Registro Único de Víctimas (RUV), que es la herramienta con la cual se garantiza el acceso real y efectivo a las diferentes medidas de asistencia y reparación (ONIC, 2011).

En relación a la Directiva 16 de 2006, sobre Comunidades Indígenas del Ministerio de Defensa, esta tiene como objetivo principal "Fortalecer la Política de reconocimiento, prevención y protección de los derechos humanos de las comunidades de los pueblos indígenas del país por parte de la Fuerza Pública" (Directiva Derechos Humanos, 2006, p. 41), mencionando los ítem relacionados con la problemática a tratar en el artículo

Velar por la preservación de las comunidades indígenas y abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro su integridad, de conformidad con la política gubernamental de cero tolerancia con violaciones a los derechos humanos. Esto implica ejercer sus funciones debidamente identificados y en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos fijados por la Institución.

Tomar medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios y para dar estricta aplicación de las normas de Derecho Internacional Humanitario. (p. 45)

Mantener una adecuada coordinación entre autoridades de la Fuerza Pública y autoridades indígenas, en atención al carácter público de las mismas. En ese contexto, al ingresar a un territorio indígena, el Comandante tomará contacto con la autoridad indígena correspondiente, para informar de su presencia, salvo que la naturaleza de la operación no lo permita. (p. 45 y 46)

Asimismo la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la presencia militar en zonas indígenas. Según la Sentencia T-769/09 (2009) dice "La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que, independientemente de que el impacto directo sobre las comunidades se considere positivo o negativo, cualquier acción que pueda afectarles directamente, debe ser consultada" (p. 42). Ordenando al Ministerio de Defensa Nacional

...analice objetivamente y subsane las razones por las cuales las comunidades indígenas y afrodescendientes que ancestralmente habitan en la región irrigada por los ríos Jiguamiandó, Uradá y Murindó, no perciben el ingreso de la Fuerza Pública en sus territorios como garantía de seguridad. (p. 44).

Dicha situación es similar a la vivida por los indígenas Nasa del Cauca, mediante una carta enviada al Defensor del Pueblo (Volmar Pérez), Procurador General de la Nación (Alejandro Ordoñez) y al Delegado en Colombia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (Tood Howland), donde dice que la presencia de grupos armados no es bien vista porque (1) se utilizan métodos que no protegen a toda la población civil, (2) las agrupaciones militares atraen otros grupos armados incrementando los hostigamientos y (3) por los abusos que han cometido algunos miembros de la Fuerza Pública como señalamientos y homicidios ilegales (Alfonso, 2012).

En síntesis, se puede decir que en los últimos años se ha dado un avance significativo en relación a la reglamentación de las operaciones militares en territorios indígenas, no obstante, todavía falta un largo camino por recorrer como el total cumplimiento de estos acuerdos y normatividad vigente, tanto para la Fuerza Pública como para los indígenas y el resto de la sociedad civil. Siendo imperante el constante diálogo y entendimiento de la cultura indígena Nasa del Cauca que no negocia a través de intermediarios o representantes, sino en reuniones con casi toda la comunidad.

Esto es algo que muchos gobiernos no han entendido o no quieren entender, retrasando enormemente la relación con el gobierno y la consolidación de acuerdos, como lo confirma el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas,

...reconoce las iniciativas de la Fuerza Pública para promover el respeto de los derechos humanos en el desempeño de sus funciones. Urge a la Fuerza Pública fortalecer estos esfuerzos y a respetar la autonomía de los pueblos indígenas y concertar con las autoridades indígenas las condiciones de cualquier presencia necesaria dentro de sus territorios, de conformidad con el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. (Naciones Unidas, 2009, pág. 27)

Por lo tanto, antes de entablar una posible solución es menester entender las dinámicas y el contexto donde se van a realizar las operaciones o instalaciones militares en territorios indígenas. Por ejemplo, hay comunidades que están en aislamiento voluntario dificultando aun más el dialogo y la creación de lazos de confianza entre ellos y cualquier agente externo, ya sea para desarrollar actividades militares o proyectos de explotación minero energéticos, debiendo crear estrategias específicas para dichas situaciones. Sin contar las comunidades nómadas.

También está el caso de la comunidad indígena y afrocolombiana ubicada en Cacarica (frontera Colombia – Panamá), donde se instaló una base militar binacional sin realizar una consulta con estas comunidades, para lo cual se debe formular una estrategia especial de consulta a nivel, jurídico, legal, social, cultural y militar, entre ambos países para abordar esta situación. En el caso de los Nasa del Cauca, se tiene un avance en el aspecto de participación con agentes externos a su comunidad, pues no son una comunidad que vive en aislamiento voluntario y tienen una gran organización social (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2014).

4.2. Indígenas Nasa y el Derecho Internacional Humanitario.

De las 161 normas consuetudinarias del DIH, descritas en la versión al español por Henckaerts & Doswald-Beck (2007) del CICR, 41 son las más próximas al contexto del conflicto armado no internacional que viven los indígenas Nasa en el Cauca para precisar la correlación entre estos indígenas y el DIH, sin afirmar que otros principios, protocolos, convenios, sentencias y demás, son menos importantes.

Descripción de la norma Observaciones / Aclaraciones / Ejen	Observaciones / Aclaraciones / Ejemplos
Norma 1. Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques solo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados.	Combatiente: Designa a las personas que no gozan de la protección contra los ataques. Sin embargo, si el combatiente está herido, es prisionero de guerra, o si está fuera de combate, no puede ser objeto de ataque. En el caso de civiles que participan directamente en hostilidades y mientras dure tal participación, pueden ser objeto de ataque.
Norma 2. Quedan prohibidos los actos o las amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.	Ejemplos: El fuego masivo e indiscriminado de artillería y los bombardeos sistemáticos de ciudades, la agresión, la violación, el maltrato, la tortura de mujeres y niños, los asesinatos en masa. En el caso de los Nasa las masacres que se cometieron y el reclutamiento de menores.
Norma 6. Las personas civiles gozan de protección contra los ataques, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.	Según la ComisiónIDH, participación directa en hostilidades, se entiende de manera general como actos que por su índole o finalidad tienen por objeto causar efectivamente daño al personal o material del enemigo. Mientras que si se participa de manera indirecta no pueden ser considerados como combatientes, como vender mercancía, expresar simpatía por la causa de alguna de las partes, entre otras. En el caso Nasa es muy importante entender que no son combatientes u objeto de ataque aquellos indígenas que son tildados de guerrilleros.
Norma 8. Por lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se limitan a aquellos bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida.	Según manuales militares se afirma que la presencia de personas civiles en el interior o cerca de los objetivos militares no hace que estos objetivos sean inmunes al ataque. Muy importe esta norma para el conflicto armado colombiano, pues evitaría cometer injusticias contra militares, siempre y cuando actúen bajo otros principios como proporcionalidad, precaución y humanidad.
Norma 9. Los bienes de carácter civil gozan de protección contra los ataques, salvo si son objetivos militares y mientras lo sean.	Cuando un bien civil se emplee de modo que pierda su carácter civil y cumpla la definición de objetivo militar (utilizados con fines o acciones militares), puede ser objeto de ataque, por el tiempo que lo sea. En caso de duda se debe hacer una evaluación minuciosa de realizar un ataque contra este tipo de bienes.
Norma 11. Quedan prohibidos los ataques indiscriminados.	Estos son: a) que no estén dirigidos contra un objetivo militar concreto, b) se empleen métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto, c) en los que se empleen métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar como exige el DIH.
Norma 14. Queda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista	Otra norma a tener en cuenta en los territorios indígenas Nasa, pues muchas de sus denuncias son por excesos de las operaciones militares.

Norma 15. Las operaciones militares se realizaran con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil. Se tomarán todas las precauciones factibles para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente.	
Norma 20. Las partes en conflicto deberán dar aviso con la debida antelación y por medios eficaces de todo ataque que puedan afectar a la población civil, salvo si las circunstancias lo impiden.	El concepto de aviso se ha extendido también en el contexto de la protección de los bienes culturales. Muy importante en el caso Nasa pues su cultura no solo es importante para esta comunidad sino para el mundo, además de tocar un punto crucial en la investigación que es la consulta por parte de las Fuerzas Militares en el acceso a los territorios Nasa.
Norma 21. Cuando se puede elegir entre varios objetivos militares para obtener una ventaja militar similar, se optará por el objetivo cuyo ataque presente previsiblemente menos peligro para las personas civiles y los bienes de carácter civil.	
Norma 23. En la medida de lo factible, las personas en conflicto evitarán situar objetivos militares en el interior o cerca de zonas densamente pobladas.	
Norma 24. En la medida de lo factible, las partes en conflicto deberán alejar a las personas civiles y los bienes de carácter civil que estén bajo su control de la proximidad de objetivos militares.	Esta norma guarda relación con la prohibición de trasladar por la fuerza a la población civil, a no ser que la seguridad de la población exija su evacuación. Es importante que las Altas Partes Contratantes tengan presente los límites de los resguardos indígenas Nasa.
Norma 35. Queda prohibido lanzar un ataque contra una zona establecida para proteger a los heridos, los enfermos y las personas civiles de los efectos de las hostilidades.	
Norma 36. Queda prohibido lanzar un ataque contra una zona desmilitarizada de común acuerdo entre las partes en conflicto.	La protección de la zona desmilitarizada cesa si una de las partes comete una violación grave del acuerdo por el que se establece la zona. No obstante, se puede autorizar la presencia de fuerzas policiales o de mantenimiento de la paz, con el único fin de mantener la ley y el orden. En el caso Nasa es imperante respetar y continuar las zonas o tiempos de paz que han logrado con la guerrilla.
Norma 38. Las partes en conflicto deben respetar los bienes culturales: A. En las operaciones militares se pondrá especial cuidado en no dañar los edificios dedicados a fines religiosos o caritativos, a la enseñanza, las artes o las ciencias, así como los monumentos históricos, a no ser que se trate de objetivos militares. B. No serán atacados los bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, salvo en caso de necesidad militar imperiosa.	Es importante anotar que no se debe confundir esta norma con la prohibición de atacar bienes culturales expresados en el artículo 16 del Protocolo Adicional II, que no prevé una excepción en caso de necesidad militar imperiosa. Dicho artículo tiene como fin cubrir un número limitado de bienes culturales de suma importancia para el patrimonio cultural de la humanidad, pero si son utilizados de forma ilegal o con fines militares pueden ser objetivos militares.

Norma 43. Los principios generales sobre la conducción de las hostilidades se aplican al medio ambiente natural: A. Ninguna parte del medio ambiente natural puede ser atacada, a menos que sea un objetivo militar. B. Queda prohibida la destrucción de cualquier	Partes del territorio pueden ser consideradas como objetivos militares. El respeto de esta norma es crucial para los Nasa, pues el territorio como el medio ambiente en el que viven es crucial para su subsistencia tanto física como espiritual.
militar imperiosa. C. Queda prohibido lanzar ataques contra objetivos militares de los que quepa prever que causen daños incidentales al medio ambiente natural que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.	
Norma 54. Queda prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.	A menos que sean considerados como objetivos militares y en el caso de Colombia se prohíbe ordenar una <i>política de tierra arrasada</i> como método de combate. Según el Protocolo I y II definen como bienes indispensables para la supervivencia de la población civil: artículos alimenticios, zonas agrícolas, cosechas, ganado, agua potable, entre otros.
Norma 71. Queda prohibido el empleo de armas de tal índole que sus efectos sean indiscriminados	A nivel mundial hay consenso en prohibir aquellas armas que no sean capaces de distinguir entre objetivos militares y civiles, como cierto tipos de minas y armas trampa.
Norma 80. Queda prohibido el empleo de armas trampa que estén de algún modo unidas o vinculadas a objetos o personas que gozan de una protección especial del derecho internacional humanitario o a objetos que pueden atraer a las personas civiles.	
Norma 81. Cuando se empleen minas terrestres, se pondrá especial cuidado en reducir a un mínimo sus efectos indiscriminados.	La mayoría de los Estados están obligados a no emplear, producir, almacenar y transferir minas terrestres antipersonal, sin embargo, otros Estados de los cuales no hace parte Colombia no hacen parte de esta convención (Otawwa).
Norma 82. Las partes en conflicto que empleen minas terrestres deberán registrar, en la medida de lo posible, su ubicación.	En conflictos armados no internacionales, no hay un consenso de si se debe aplicar esta norma, sin embargo, la comunidad internacional está de acuerdo con que se cumpla siempre y cuando sea posible.
Norma 83. Cuando cesen las hostilidades activas, las partes en conflicto que hayan empleado minas terrestres deberán retirarlas o hacerlas de algún modo inofensivas para la población civil, o facilitar su remoción.	Para los Nasa es fundamental el desminado de sus zonas de transito y vivencia, ya sea dentro de un conflicto armado como durante la posguerra, pues muchos de ellos han sufrido perdida de miembros por este tipo de armas, incluyendo menores de edad.
Norma 88. En la aplicación del derecho internacional humanitario, está prohibido hacer distinciones de índole desfavorable basadas en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión, o las creencias, las opiniones políticas o de otro género, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento u otra condición, o cualquier otro criterio análogo.	

Norma 93. Queda prohibidas las violaciones y cualquier otra forma de violencia sexual.	
Norma 94. Quedan prohibidas la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas.	Por esclavitud se entiende como el derecho de propiedad sobre una o más personas, como comprarlas venderlas, prestarlas o darles en trueque, o imponerles algún tipo similar de privación de la libertad. Por esclavitud sexual, se entiende la anterior definición, además del hecho que este tipo de privación de la libertad esté combinado con el hecho de obligar a esa o esas personas a realizar uno o más actos de naturaleza sexual.
Norma 97. Queda prohibida la utilización de escudos humanos.	Según el Protocolo Adicional I y el Estatuto de Roma se define como la presencia o desplazamiento de civiles o de otras personas protegidas, para proteger ciertos puntos, ciertas regiones o ciertas fuerzas militares contra las operaciones militares. Este aspecto es bastante controversial en la situación de los Nasa pues hay puntos de vista que argumentan que las manifestaciones de los Nasa no son para proteger a grupos armados ilegales, mientras otros afirman que estos actos son para ayudar a estos grupos armados ilegales. Siendo imperante conocer el entorno en el que se dan para tener una visión más acertada.
Norma 105. En la medida de lo posible se respetará la vida familiar.	Las partes en un conflicto armado deben facilitar la reunión de las familias dispersas a causa del conflicto armado.
Norma 129. A. Las partes en un conflicto armado internacional no pueden deportar o trasladar a la fuerza a toda la población civil de un territorio ocupado, o aparte de ella, a no ser que lo exijan la seguridad de la población civil o razones militares imperiosas. B. Las partes en un conflicto armado no internacional no pueden ordenar el desplazamiento, total o parcial de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que lo exijan la seguridad de la población civil o razones militares imperiosas.	Dicha excepción también se encuentra establecida en el Protocolo Adicional II y puntualiza que las evacuaciones no pueden consistir, en ningún caso, en un desplazamiento fuera del territorio nacional. En el contexto de los Nasa, es bastante importante que las Fuerzas Militares, junto con otros organismos estatales, multilaterales, entre otros, faciliten el desplazamiento de esta comunidad a zonas más seguras, pues ellos tienen una gran dependencia por su territorio y su traslado no es nada fácil, teniendo en cuenta la norma 131.
Norma 131. En caso de desplazamiento, se tomarán todas las medidas posibles para que las personas afectadas sean acogidas en condiciones satisfactorias de alojamiento, higiene, salubridad, seguridad y alimentación, y para que no se separen los miembros de una misma familia.	Cuando se proporcione asistencia y protección de personas desplazadas, se deben tener en cuenta las condiciones especiales de cada persona como si son niños, mujeres, embarazadas o lactantes, discapacitados, entre otros.
Norma 132. Las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a su hogar o a su lugar habitual de residencia, tan pronto como dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.	Para esto se deben adoptar medidas como: regreso en condiciones de seguridad (desminado), cubrir necesidades básicas (alojamiento, alimentos, agua y atención médica), reactivación del sistema educativo, entre otras. Además de estas condiciones, es de vital importancia que el Estado no permita que los territorios de los Nasa queden en manos del narcotráfico, multinacionales, políticos, entre otros.
Norma 133. Deberán respetarse los derechos de propiedad de las personas desplazadas.	

Norma 135. Los niños afectados por los conflictos armados tienen derecho a un respeto y protección especiales.	Según la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya elcanzado antes la mayoría de edad. Se busca proteger a los niños dentro de un conflicto
idensi	alcanzado antes la mayoría de edad. Se busca proteger a los niños dentro de un conflicto armado de violencia sexual, separarlos de sus familias, negarles el acceso a la educación, alimentación, salud y asistencia sanitaria, entre otros.
Norma 136. Las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños.	Los Protocolos Adicionales I y II, los Estatutos de la CPI y El Tribunal Especial para Sierra Leona, sitúan en 15 años el límite de edad para el reclutamiento. Colombia tiene un límite de edad de 18 años. Según el estudio de Natalia Springer, citado anteriormente es importante resaltar que los niños indígenas tienen altas probabilidades de ser reclutados.
Norma 137. No se permitirá que los niños participen en las hostilidades.	Los Protocolos Adicionales I y II, el Estatuto de la CPI y El Tribunal Especial para Sierra Leona, sitúan en 15 años el límite de edad para participar en hostilidades. Colombia tiene un límite de edad de 18 años.
Norma 143. Los Estados deberán promover la enseñanza del derecho internacional humanitario entre la población civil.	
Norma 148. Las partes en un conflicto armado no internacional no tienen derecho a recurrir a represalias bélicas. Quedan prohibidas otras contramedidas contra personas que no participan o han dejado de participar directamente en las hostilidades.	
Norma 149. Un Estado es responsable de las violaciones del derecho internacional humanitario que le son imputables, en particular: A. Las violaciones cometidas por sus órganos, incluidas	El Estado es también responsable de las omisiones de sus órganos cuando estos tienen el deber de intervenir, como en el caso de los jefes militares y otros superiores que tienen la responsabilidad de prevenir crímenes de guerra y castigar a los culpables. Los Estados
sus fuerzas armadas; B. las violaciones cometidas por personas o entidades autorizadas a ejercer prerrogativas de su autoridad	también son responsables de las acciones que hacen sus entidades paraestatales, como los mercenarios y las empresas militares privadas. En el caso de los Nasa, como de muchas
actúan de hecho obedeciendo sus instrucciones o bajo su dirección o	responsables, que no siempre son los comandantes o superiores al mando de las Altas
privados que él reconoce y acepta como comportamiento propio.	ilegales.

4.3. Consulta Previa.

Teniendo en cuenta las dinámicas de los Nasa en el Cauca, la consulta previa puede ser el camino más idóneo para que la Fuerza Pública pueda ejercer sus funciones constitucionales sin violar la autonomía territorial Nasa, según Rodríguez (2008)

...es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y demás grupos étnicos de poder decidir sobre medidas legislativas y administrativas o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación (p. 1).

Siguiendo a Rodríguez (2008) la consulta previa debe cumplir los siguientes ítems: 1) es un derecho colectivo que responde al principio de buena fe, 2) se debe realizar a través de un proceso de carácter público y obligatorio, garantizando el debido proceso, es decir, cumpliendo el principio de oportunidad, información adecuada, comunicación intercultural y bilingüismo y 3) se debe hacer de manera previa a la adopción de medidas administrativas, legislativas y sobre los proyectos que puedan afectar las comunidades. Siendo la acción de tutela uno de los mecanismos más utilizados por los aborígenes para el cumplimiento de este derecho.

Ampliando el espectro de aplicabilidad de la consulta previa, según Rodríguez (2009) esta se da cuando: 1) se busque la erradicación de cultivos ilícitos, 2) se pretenda realizar procesos de investigación científica o arqueológica, 3) las Fuerzas Armadas y demás organismos de seguridad de Estado pretendan desarrollar actividades en sus territorios, 4) se desee la adopción de menores, 5) realización de proyectos como la explotación de recursos naturales, que afecten el medio ambiente y ecoturismo y 6) en caso de traslado de sus comunidades para su protección como por ejemplo durante confrontaciones armadas.

No obstante, cualquier mecanismo de reconocimiento real de derechos presenta dificultades que principalmente se centran

...en la confrontación y el conflicto en su aplicación, por razones que tienen que ver con el alcance, el procedimiento para su realización y la manera en que lo señalado por las comunidades es tomado en cuenta en la decisión final. (Rodríguez, 2009, p. 3)

Decantando un poco esta afirmación desde la perspectiva de las comunidades indígenas siguiendo el mismo estudio, las comunidades plantean los siguientes aspectos a mejorar: 1) en muchos casos no han tenido la oportunidad de ser escuchados, 2) sus opiniones no son tenidas en cuenta durante la consulta y en la ejecución de los proyectos y 3) según sus opiniones la consulta previa solo sirve para darle viabilidad a los proyectos.

En el caso específico de los indígenas Nasa del Cauca, particularmente los de la zona de Tierradentro, según la Asociación de Cabildos Indígenas Nasa (2011) las principales dificultades que han encontrado con la aplicación de la consulta previa son:

- No se conocen los mecanismos de aplicación o procedimientos para la consulta previa.
- No se ha consultado el cómo aplicar la consulta previa, respetando sus costumbres como la amplia socialización, discusión y decisión por la Asamblea General.
- La consulta previa debe ser más que unas reuniones de información o discusión y se debe evidenciar la metodología tanto indígena como no indígena para la ejecución de la consulta previa.
- La consulta previa al interior de las comunidades la encabeza las empresas privadas y no es liderado por instituciones estatales.

- Dentro de la comunidad indígena se elige un representante, lo cual no quiere decir que
 esta persona sea quien tome las decisiones en la negociación, pues la decisión la debe
 tomar la máxima autoridad del resguardo, que en este caso es la Asamblea General.
- La consulta previa no da opción al veto.

Por lo tanto una de las soluciones es en la etapa de preparación de la consulta a cargo del Ministerio del Interior, junto con los organismos de control de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería, enfocándose en que las comunidades tengan pleno conocimiento sobre la consulta previa (Rodríguez, 2009).

Durante la etapa de realización se debe tener en cuenta los tiempos y la idiosincrasia de las comunidades, aplicando el principio de la buena fe en ambas partes y por último, se debe velar porque las comunidades tengan bien claro cuáles son las repercusiones positivas y negativas de la intervención de determinado organismo de seguridad del Estado, multinacional, traslado de territorio, entre otros.

Es de anotar, que cualquier reunión no puede ser considerada como una consulta previa, solo se considera como tal las que garanticen la participación de todos como las organizaciones, representantes y los ciudadanos de base de estas comunidades.

En síntesis, la consulta previa es un mecanismo que permite a las comunidades étnicas interactuar con los diferentes agentes estatales y privados que quieren penetrar en sus territorios ya sea para la explotación de recursos naturales o brindar seguridad, respetando la particularidad de cada grupo. Teniendo en cuenta las opiniones de estas comunidades para la formulación de planes que vayan en beneficio de estas y reduciendo al mínimo los impactos negativos de las intervenciones, de ahí la importancia de que estas comunidades tengan una información oportuna, clara, completa, imparcial y constante.

Al respecto la Corte Constitucional en sus sentencias más recientes de 2013, han manifestado que la consulta previa se debe llevar a cabo cuando se van a tomar medidas que involucren de manera directa a las comunidades, para asegurar sus derechos fundamentales, como las medidas que tienen por objeto regular un tópico que está de manera expresa en la Constitución, como la explotación de los recursos naturales (Sentencia C-194/13, 2013). Además según la Sentencia T-049/13 (2013) también es

...necesaria y obligatoria para la implementación y desarrollo de un sistema especial de educación para estos grupos y comunidades [...] teniendo en cuenta las particulares condiciones de los distintos grupos étnicos, de manera que se le garantice y asegure la preservación y continuidad de sus tradiciones e historia. (p. 2)

Siguiendo con la Sentencia C-194/13 (2013), también se debe realizar la consulta previa cuando el asunto a tratar está vinculado con elementos que conforman la identidad particular de las comunidades y cuando

...se está ante una medida de carácter general, regula sistemáticamente materias que conforman la identidad de las comunidades tradicionales, por lo que puede generarse bien una posible afectación, un déficit de protección de los derechos de las comunidades o una omisión legislativa relativa que las discrimine (Sentencia C-194/13, 2013, p. 3). Sin embargo, según la Sentencia C-068/13 (2013)

...si no se llega a un acuerdo o el mismo se frustra por la decisión autónoma de dichos pueblos, no existe razón para frenar el proceso legislativo en asuntos que a la vez son de interés general, como ocurre con las regalías, y en las que se dispuso por el Constituyente obligaciones concretas de actuación con el fin de realizar precisos objetivos

constitucionales. No sobra recordar que el derecho a la consulta previa no es absoluto, y que tampoco las comunidades tradicionales tienen un poder de veto. (p. 1).

Sobre este tema ya se había pronunciado la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-175/09 (2009)

...cuando luego de agotado un procedimiento previamente definido, con pretensión de incidencia en la medida a adoptar y llevado a cabo bajo los postulados de la buena fe, las comunidades tradicionales no prestan su consentimiento, no por ello el Estado se ve inhabilitado para proferir la medida legislativa. Con todo, esa política deberá contar con los instrumentos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses relacionados con la identidad diferenciada de dichos pueblos, a fin de preservar la diversidad étnica y cultural protegida por la Constitución. (p. 47 y 48)

Sin embargo, es sumamente frustrante que por culpa de instituciones estatales, las comunidades no permitan hacer una consulta previa, como sucedió con un resguardo indígena Nasa. Según la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2012) autoridades del pueblo Nasa determinaron suspender todo proceso de consulta previa, puesto que han pasado más de cinco años de la solicitud que interpusieron ante el Ministerio del Interior y el Incoder para (1) la constitución de resguardos, (2) saneamiento territorial de los resguardos ya constituidos, (3) ampliación de estos resguardos y (4) el registro etnológico de sus parcialidades indígenas.

Teniendo únicamente respuestas dilatorias, pero a su vez y de manera acelerada avanzan las licencias para la explotación de hidrocarburos en estos territorios, por tal motivo, es importante ver que tanta responsabilidad tiene el Estado y las empresas, para que las comunidades frenen o dilaten las consultas previas, pues en este caso si no se tiene definido cual es su territorio ¿qué van a negociar y bajo qué circunstancias van a vivir?

Puesto que se está hablando de una demora que ha tomado años para definirle a estos indígenas su situación, violando el artículo 57 del Decreto Ley 4633 de 2011 (2011), "...2. El INCODER adelantará medidas concretas para garantizar que los pueblos y comunidades indígenas conozcan de manera permanente el estado de su solicitud de constitución, ampliación o saneamiento..." (p. 17).

Retomando las sentencias de la Corte Constitucional sobre la consulta previa, este mecanismo de participación, según la Sentencia C-068/13 (2013) "adquiere el carácter de fundamental, en la medida en que constituye un importante medio para garantizar un conjunto amplio de derechos de los cuales depende la subsistencia y preservación de la integridad étnica y cultural de dichos pueblos" (p. 2).

Para lo cual se deben tener criterios generales de ponderación, los cuales son: (1) la posición y propuestas de las comunidades indígenas, (2) garantizar los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad indígena y demás habitantes del territorio, (3) la protección de la diversidad étnica y cultural y (4) el interés general y las potestades del Estado para adoptar una determinada política pública (Sentencia C-068/13, 2013).

A través de estas sentencias se evidencia la importancia de la consulta previa para las minorías étnicas y raciales, pues es un mecanismo de participación democrática que respeta en la mayor medida de lo posible los intereses de las minorías en pro del bienestar de las mayorías, por tal motivo, la consulta previa es más que un requisito de papeleo que se debe cumplir cuando se va a ingresar a estos territorios, puesto que de no hacerlo o hacerlo de manera errónea esto traería consecuencias negativas para las partes involucradas.

5. Conclusiones y recomendaciones

Las comunidades indígenas son grupos sociales que han sido marginados desde la llegada de los españoles, por ser diferentes en lo cultural, social, racial, religioso y por su forma de ver el mundo. No obstante, estas comunidades han realizado una lucha temeraria para que sean reconocidos como seres humanos en igualdad de condiciones pero sin perder sus particularidades. Estas disputas las han tenido que enfrentar contra los colonos, ciudadanos, instituciones, empresas, grupos armados ilegales, narcotraficantes y hasta con el mismo Estado, lo cual se ha venido transformando a favor de estos pueblos ancestrales.

Siendo el fin de este escrito, investigar el conflicto entre el pueblo indígena Nasa del Cauca y las Fuerzas Militares, cuando esta última pretende acceder, permanecer y realizar operaciones militares en estos territorios ancestrales y le es negado el acceso por parte de los aborígenes. Presentando de manera parametrizada las conclusiones y recomendaciones para cada uno de los objetivos que ayudaron a comprender en contexto este fenómeno.

Definir el concepto de autonomía indígena:

La autonomía indígena es el reconocimiento que un Estado otorga a las comunidades ancestrales, para que ejerzan el derecho a la autodeterminación, es decir, el poder para que cada comunidad establezca unas pautas culturales, sociales, políticas, ambientales, económicas, territoriales, entre otras, para el libre desarrollo del individuo dentro de su comunidad. Lo cual, está regulado por instituciones estatales y multilaterales, pues la autonomía indígena no significa la total pérdida de autoridad del Estado frente a estas comunidades y territorios.

En el caso de los Nasa del Cauca, esta autonomía está relacionada con las alianzas, el respeto y la reivindicación de lo propio en cualquier ámbito, teniendo en cuenta que el departamento del Cauca, es una de las zonas de Colombia donde hay un fuerte conflicto armado

no internacional como otros tipos de violencia (bandas criminales, narcotráfico, entre otros) que han creado mecanismos y escenarios para su convivencia y subsistencia aumentando aun más la inseguridad de los ciudadanos que habitan esta región.

Incrementando las dificultades para que elijan una libre autodeterminación, pues los diferentes actores legales como ilegales buscan ejercer un control sobre estas, por lo cual su autonomía está muy ligada a formas de resistencia, que van desde resistencia no violenta hasta alzarse en armas como lo sucedido con el Movimiento Guerrillero Quintín Lame.

Concluyendo que la autonomía territorial indígena no es absoluta sino relativa y por ende la entrada de las Fuerza Pública no puede ser vedada, sin embargo, debe ser consultada siempre y cuando lo permitan las necesidades militares. Pues la autonomía de estas comunidades no debe estar en contravía del Estado, su Constitución y normas, lo cual tampoco quiere decir el desconocimiento o conocimiento parcial de los derechos colectivos y civiles de los Nasa.

Siendo el dialogo la mejor forma de llegar acuerdos entre los Nasa y las FF.MM, aunque sea un mecanismo que tome largos periodos de tiempo y momentos de retrocesos o estancamientos, puesto que puede evitar repetir ciclos de violencia y hacer que se interiorice el respeto por el otro. Teniendo presente los códigos de lenguaje y fines de las partes que intervienen, generando un gran reto para la óptima comunicación y resolución de conflictos.

• Estudiar el significado de ser un indígena Nasa:

Los indígenas Nasa han constituido el principal movimiento indígena en Colombia, lograron un gran liderazgo en la Constituyente y junto a los Guambianos crearon el CRIC.

Definiendo este movimiento como un proceso histórico de resistencia que trata de solucionar problemas en común desde alianzas y novedosas alternativa políticas, pues muchos de ellos actualmente son reconocidos como indígenas ecológicos por su rol en pro del medio amiente.

También son reconocidos por su constante lucha en defensa de sus derechos colectivos, autonomía territorial indígena, vivienda y familia, pues para la cosmovisión Nasa tiene un significado que va más allá del valor monetario, otorgándole un valor sagrado. Ultimando que esta cosmovisión debe ser tenida en cuenta a la hora de hacer cualquier incursión en estos territorios por parte de la Fuerza Pública y cualquier otra de las partes en conflicto armado. Es decir, se debe hacer todo lo posible para que estas comunidades indígenas estén lo más seguras durante cualquier operación militar, teniendo en cuenta su idiosincrasia.

Por ejemplo, desarrollar y corregir los errores, como la pérdida de autonomía indígena, por la construcción de los pueblos talanquera, como sitios de acopio de comunidades indígenas que se encuentran en medio del conflicto armado, mediante la concertación entre FF.MM, Nasa e instituciones del Estado.

• Entender las relaciones y conflictos entre el Estado, los grupos armados ilegales y los indígenas Nasa:

Respecto a la relación y conflictos entre indígenas Nasa y el Estado, se puede concluir que se ha presentado un avance en materia política y de organización social de los Nasa, avanzando en materia de participación de la mujer en la vida pública y el fortalecimiento de movimientos políticos juveniles como el Álvaro Ulcué Chocué y la Constitución de 1991. Sin embargo, hay dificultades entre el Estado, privados y estos indígenas, como el desconocimiento por parte de instituciones y servidores públicos de las cosmovisiones de los indígenas, tratan los diferentes problemas de manera poco interrelacionada, buscan aislarlos lo más posible, no hay una pronta y eficaz legalización de tierras, entre otras.

Haciendo que el reto del Estado, la comunidad Nasa, la empresa privada y la sociedad civil, sea aun mayor y eficiente, en buscar escenarios y canales de comunicación en los que

ambas partes se sientan seguras para entablar diálogos que permitan a las partes ponerse de acuerdo y llegar a una negociación benéfica para todos. Para lo cual, se debe pensar en proyectos a largo y mediano plazo y no solo en proyectos o planes para mandatos de elección popular.

Proponiendo la creación de proyectos que incluyan a estas personas de manera efectiva, informada y donde sean los principales actores en su construcción y ejecución, es decir, proyectos que se construyan desde abajo en compañía de las instituciones estatales y demás actores que tengan injerencia, en los principales temas que más los afectan como la presencia y permanencia de la Fuerza Pública en sus territorios, la atención y justicia de las víctimas tanto fuera como dentro del conflicto armado no internacional y el uso de la tierra.

Comenzando a entender que los problemas de las distintas comunidades o grupos sociales son <u>históricos</u>, sociales, ambientales, militares, económicos, políticos, culturales, laborales, entre otros, y por ende su respuesta debe ser holística y continúa. Se debe pensar en políticas de Estado e intereses nacionales bien definidos y concretos que trasciendan los mandatos presidenciales.

Siendo la creación de acuerdos entre los Nasa, la Fuerza Pública y el Estado, los principales actores que deben discutir la forma de hacer injerencia en los territorios de esta comunidad indígena, de manera continua, respetando los derechos de estas comunidades ancestrales, el deber de la Fuerza Pública a ejercer soberanía en todo el territorio nacional y sobre todo velando por el bienestar de los colombianos.

Respecto a las conclusiones entre los Nasa y los grupos armados ilegales, estos indígenas han sufrido tanto infracciones al DIH como violaciones a los DDHH, por actores legales como ilegales. Por tal motivo, es necesario realizar un conjunto de acciones entre las partes en conflicto y organismos multilaterales para prevenir este tipo de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, ya sea dentro o fuera del conflicto armado colombiano.

Además de velar por la reparación, justicia, verdad y no repetición de estos hechos, para evitar en un futuro un nuevo conflicto armado y nacimiento de grandes organizaciones criminales, que con el transcurrir del tiempo y los ciclos de violencia se hace cada vez más difícil de combatir. Siendo importante, la judicialización de los máximos responsables de estos crímenes y la desarticulación de estas organizaciones, pues de no ser así, estas organizaciones seguirán delinquiendo.

Teniendo en cuenta que cuando se habla de justicia no se debe pensar exclusivamente en el sentido de impartir una sanción cuando se comete un acto delictivo, sino también en el sentido de **prevenir** ese acto, lo cual muchas veces está regulado en el DIH, pues este derecho no busca acabar o evitar los conflictos armados sino humanizarlos. Además la justicia no solo se debe mirar desde la parte judicial sino desde la deuda social que tiene toda la nación colombiana con esta y muchas otras comunidades e individuos.

Comprender la situación social, militar y normativa entre los indígenas Nasa y las
 FF.MM en Colombia

Como principal conclusión de este escrito es el hecho que la comunidad indígena Nasa debe permitir la entrada de la Fuerza Pública a sus territorios siempre y cuando sea lo suficientemente justificada y consultada ante las autoridades indígenas de la región. Sin embargo, esta consulta no debe poner en peligro la efectividad de las operaciones militares, pero a su vez se debe garantizar en la mayor medida de lo posible la consulta previa y el total respeto del DIH, para reducir al mínimo los efectos negativos de las operaciones militares, en civiles, combatientes, medio ambiente y bienes de carácter civil.

Además es de vital importancia tener una óptima capacitación de la Fuerza Pública en el uso de la fuerza, pues es muy diferente el tratamiento que se le debe dar a una marcha,

manifestación o paro que a un conflicto armado. Pues en las marchas, manifestaciones y demás es la Policía Nacional la encargada de hacer presencia y controlar la situación, mientras que las FF.MM, solo deben intervenir cuando dicha situación se sale de control y desborda la capacidad de la Policía Nacional.

Lo cual se debe a que los agentes de Policía están entrenados para controlar masas mientras que los militares están entrenados para la ofensiva desde la superioridad numérica. Siendo sumamente importante la capacitación de la Fuerza Pública, con la ayuda de organismos internacionales como el CICR en la difusión del uso de la fuerza dentro y fuera de un conflicto armado.

En síntesis se puede decir que el deber de la Fuerza Pública es hacer presencia en todo el territorio nacional para bridar seguridad a los ciudadanos, y por eso puede hacer presencia en territorios indígenas, siempre y cuando haya una coordinación con las autoridades de estas comunidades. Por lo que es importante proponer el cómo lograr una coordinación lo más eficiente posible.

En el caso de las operaciones militares en territorios indígenas Nasa, es fundamental tener presentes las normas del DIH que hacen referencia a los principios de proporcionalidad, distinción, humanidad y precaución y de manera particular a las normas que tienen que ver con el traslado idóneo de estas poblaciones en zonas de conflicto armado, teniendo en cuenta sus costumbres y medios de comunicación, pues con la imposición solo hace que esta comunidad se sienta irrespetada y por ende entren en conflicto con la Fuerza Pública.

Por ende es vital seguir con los diálogos y procesos de socialización entre el gobierno nacional y las comunidades indígenas, para llegar a acuerdos que beneficien la entrada, permanencia y coordinación de las operaciones de las FF.MM en territorios indígenas. Como por

ejemplo, seguir con la tarea del Anexo IV. Acuerdos con los Pueblos Indígenas, del Plan Nacional de Desarrollo de 2012, pues es necesario que las comunidades indígenas y en especial los Nasa por la ubicación de sus asentamientos, cuenten con mecanismos tanto jurídicos como prácticos en la protección de sus derechos, que no solo beneficia a los Nasa sino también a las FF.MM, pues brindaría una mejor seguridad jurídica.

Siendo los facilitadores, negociadores y mediadores un recurso que puede ser benéfico, pues facilita y legitima las negociaciones y acuerdos, teniendo presente que los indígenas negocian no a través de individuos o representantes, sino con presencia de toda su comunidad o gran parte de esta y que por su misma forma de ser, cuando se negocia un aspecto de su forma de vida se está negociando toda su cultura, es decir, si se negocia el tránsito de la Fuerza Pública en sus territorios, no se está negociando un pedazo de tierra, se está negociando sus creencias espirituales, lugares sagrados, sustento alimentario, entre otros.

Resaltando que lo verdaderamente importante no es la firma de acuerdos, leyes o decretos, sino su cumplimiento para lo cual es vital, contar con la voluntad política y de las partes involucradas a demás del capital humano y económico idóneo para la ejecución de estos, es decir, una óptima gerencia y planeación.

Siendo la consulta previa una excelente herramienta para la solución de dicha situación, ya que permite entrar en contacto directo con la comunidad Nasa, permitiendo un dialogo entre iguales donde se debe plantear la importancia de la presencia de la Fuerza Pública en estas zonas, creando campañas de concientización y disuasión no violenta, evidenciar que las FF.MM están a favor de esta comunidad y tener un respeto por sus costumbres y cosmovisión.

Mientras que también es el momento apropiado para que el Estado conozca de las necesidades que tienen los Nasa no solo enfocada en una seguridad armada sino en una

seguridad humana, que trasciende del simple uso de la fuerza física, a la seguridad alimentaria, ambiental, etc. Y por supuesto que los indígenas vean la importancia y las razones por las cuales deben ceder ante las necesidades militares siempre y cuando estén lo suficientemente justificadas.

Para lo cual se propone implementar la consulta previa, desde la planeación, la buena fe, el tener informada a la comunidad, que la consulta se haga con los miembros y organizaciones sociales afectadas y que las relaciones entre las distintas instituciones tanto estatales como privadas estén coordinadas.

Comenzando por (1) entablar un dialogo, para lo cual se debe entender al otro (gobierno, indígenas, Fuerza Pública y demás actores) desde sus particularidades y necesidades, para establecer en una primera instancia puntos de convergencia y divergencia; (2) profundizar en dichos puntos, sobre todo en los divergentes para poder establecer de manera clara y precisa que impide llegar a un acuerdo y cómo este se puede solucionar.

- (3) Es menester establecer estrategias y tácticas con estos indígenas para evitar en la mayor medida de lo posible las bajas civiles, aprovechando las redes de comunicación que tiene la comunidad y la tecnología disponible. En este caso es de vital importancia el rol que cumple la guardia indígena Nasa y los cabildos dentro de su comunidad y con el resto de la sociedad.
- (4) En el caso de no poder realizar dicha consulta previa y se realiza una operación militar en dicho territorio, es indiscutible que la Fuerza Pública, no estaría cometiendo alguna transgresión a la ley, sin embargo, posterior a esto es conveniente entablar un dialogo con la comunidad del por qué no se les consultó, pues de no hacerlo lo más seguro es que la comunidad sienta que se le violaron sus derechos y comience la pérdida de confianza, lo cual es sumamente grave pues el ganarla es una tarea difícil, pero el perderla se puede lograr en cualquier momento.

Por último, y sin que sea de menor importancia están los atropellos e impunidad de los delitos por parte de la Fuerza Pública hacia los Nasa, siendo fundamental que las respectivas autoridades investiguen estos hechos, ya sean violaciones a los DDHH o infracciones al DIH, pues lastimosamente es inevitable que este tipo de conductas no se den en conflictos armados no internacionales, llegando a la judicialización de todos los responsables. Siendo imperante contar con los Asesores Jurídicos Operacionales y expertos en temas de minorías étnicas, para reducir al mínimo estas violaciones e infracciones.

6. Referencias

- Actualidad Étnica. (25 de Marzo de 2009). Pueblos Talanquera: Muralla de preservación Cultural o Cerco de Aislamiento. Actualidad Étnica. Recuperado de http://www.etniasdecolombia.org/actualidad/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=7489:pueblos-talanquera-muralla-de-preservacion-ambiental-o-cerco-de-aislamiento&catid=57:ddhh&Itemid=112
- Alfonso, C. A. (18 de Julio de 2012). Inconstitucionalidad de las bases militares y de la militarización en territorios indígenas. *Carta*. Recuperado de http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0312/pdfs/articulo381 312.pdf
- Anrup, R. (2007). "Bajo el árbol de manga": Resistencia y justicia indígena en medio del conflicto colombiano. En C. Büschges, G. Bustos, & K. Olaf, *Etnicidad y poder en los paises andinos* (1a ed., pág. 295). Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolivar / Universidad de Bielefeld / Corporación Editora Nacional.
- Arias Arias, H. M. (2011). Territorio indígena Kankuamo. Proceso de reconfiguración del resguardo desde las dimensiones socioculturales. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional de Colombia. Medellín, Colombia. Recuperado de http://www.bdigital.unal.edu.co/5500/1/49767115.2011.pdf
- Artunduaga, L. A. (1997). La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. *Revista Iberoamericana de Educación*(13), 35-45. Recuperado de http://www.oei.org.co/oeivirt/rie13a02.htm
- Asociación de Cabildos Indígenas Nasa. (20 de Julio de 2011). Proceso de consulta previa. Recuperado de http://www.tierradentro.co/Proceso-de-consulta-previa
- Becerra Becerra, C. A. (2006). La Jurisdicción Especial Indígena y el derecho penal en Colombia: Entre el pluralismo jurídico y la autonomía relativa. En *El acceso a la justicia entre el derecho formal y el derecho alternativo*. Bogotá, Colombia: ILSA.
- Botero, S. (2006). La reforma constitucional de 1936, el Estado y laa políticas sociales en Colombia. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*(33), 85 109. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&ua ct=8&ved=0CCYQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.revistas.unal.edu.co%2Findex.ph p%2Fachsc%2Farticle%2Fdownload%2F8216%2F8860%3A%3Apdf&ei=ZRzMU-DtOvPhsATX74GgCg&usg=AFQjCNHB8vtuFYYvvfDwx2vRsb34iLbw4w&bvm=bv.7 1198958,d.cWc
- Cajas Sarria, M. (Abril de 2011). La masacre de Caloto. Un estudio de caso sobre los derechos y la movilización indígena en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(130), 73 106. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&ua ct=8&ved=0CCgQFjAC&url=http%3A%2F%2F201.116.134.178%2Fojs%2Findex.php %2FCOLSAN%2Farticle%2Fdownload%2F125%2F89&ei=khzMU6WtCITgsASY0IHo Cw&usg=AFQjCNHIknoAuGvtgzVDTZqnZBY85rV9eg&bvm=bv.71198958,d.cWc

- Caldón Domingo, J., Paya, B., Chepe, C., Quirá, R., Pernía, O., Houghton, J. C., . . . Granados, D. (2007). Paz y resistencia: experiencias indígenas desde la autonomía (1a ed.). (M. Caviedes, Ed.) Bogotá, Colombia: COLECCIÓN AUTONOMÍA INDÍGENA. Recuperado de http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/pazyresist.pdf
- Castillo Guzmán, E. (2008). Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos. *Revista Educación y Pedagogía, XX*(52). Recuperado de http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/viewFile/9879/90 76
- Castillo, L. C., & Cairo Carou, H. (2002). Reivindicación de la identidad étnica, nuevas territorialidades y redes globales: el Estado multiétnico y pluricultural en Colombia y Ecuador. *Revista Sociedad y Economía*(3), 55 a 76. Recuperado de http://dintev.univalle.edu.co/revistasunivalle/index.php/SyE/article/view/194
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (26 de Febrero de 1999). Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. *II*(102). Recuperado de http://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/indice.htm
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2 de Febrero de 2012). Posición del pueblo nasa con relación a la consulta previa. Recuperado de http://justiciaypazcolombia.com/Posicion-del-pueblo-nasa-con
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2014). *Militares amenazan con ejecutar o desaparecer a tres indígenas*. Recuperado de http://justiciaypazcolombia.com/Militares-amenazan-con-ejecutar-o
- Comite Internacional de la Cruz Roja. (2008). *Mejorar el respeto del derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales*. Comite Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc 003 0923.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Violencia y uso de la fuerza*. Recuperado de https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/p0943.pdf
- Cóndor Chuquiruna, E., & Aranda Escalante, M. (2010). Experiencias de coordinación y cooperación entre sistemas jurídicos en la Región Andina. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&ua ct=8&ved=0CCIQFjAB&url=http%3A%2F%2Fcajpe.org.pe%2Fvertice%2F%3Fwpdma ct%3Dprocess%26did%3DMTQuaG90bGluaw%3D%3D&ei=nv77U_rPMbDlsATwxYL 4CA&usg=AFQjCNHOKhvQN9dpr6hTFhZXc EDgcq5OQ
- Congreso de Colombia. (18 de Agosto de 2001). Ley 684 de 2001. Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones. Colombia. Recuperado de https://www.indumil.gov.co/doc/leyes/ley684_2001.pdf
- Consejo Superior de la Judicatura. (19 de Julio de 2012). Acuerdo No. PSAA 12-9614 de 2012. Por el cual se establecen las medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de

- interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional. Colombia. Recuperado de http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/archivosEventos/5796.pdf
- Constitución Política de Colombia. (1991). 2012.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-068/13, Referencia: expediente D-9139 (2013). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-068-13.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-175/09, Referencia: expediente D-7308 (Corte Constitucional de Colombia). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-175-09.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-194/13, Referencia: Expediente D-9252 (Corte Constitucional de Colombia 2013). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-194-13.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-520/94, REF: Procesos Nos. D-593 y D-607 (Acumulados) (Corte Constitucional 21 de Noviembre de 1994). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-520-94.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-049/13, Referencia: expedientes T-3613182 y T-3616335 (Corte Constitucional de Colombia 2013). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-049-13.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-670/11, T-3062055 (Corte Constitucional de Colombia 09 de Septiembre de 2011). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-670-11.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia T-769/09, Referencia: expediente T-2315944. (2009). Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-769-09.htm
- Cortes Lombana, P. (2002). Relación del conflicto armado en Colombia con el desplazamiento y la resistencia indígena. En C. Vladimir Zambrano, *Etnopolíticas y Racismo:*Conflictividad y Desafios Interculturales en América Latina (pág. 348). Universidad Nacional de Colombia.
- Cruz Roja Colombiana. (2006). Derecho Internacional Humanitario y Servidores Públicos. Dirección General de Doctrina y Protección. Recuperado de http://www.cruzrojacolombiana.org/publicaciones/pdf/Manual_servidores_publicos_147 2010 095913.pdf
- Cruz, A. (2010). Colombia. En A. Cruz, P. Ramiro, G. Erika, & M. Mailer, *Pueblos originarios en América. Guía introductoria de su situación* (1a ed.). ALDEA ALTERNATIBA DESARROLLO. Recuperado de http://www.pueblosoriginariosenamerica.org/sites/default/files/libro.pdf
- Cujabante, X. (2009). La seguridad internacional: Evolución de un concepto. Revista de Relaciones internacionales, estrategia y seguridad. Recuperado de:

- http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/8121/1/Laseguridadinternacional2009.pdf
- Decreto Ley 4633 de 2011 (9 de Diciembre de 2011). Recuperado de https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=BtNz1hcnGas%3D&tabid=1080
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). Plan Nacional de Desarrollo 2010 2014.

 Prosperidad para todos. Más empleo, menos pobreza y más seguridad. Departamento Nacional de Planeación. Recuperado de http://www.cna.gov.co/1741/articles-311056_PlanNacionalDesarrollo.pdf
- Departamento Nacional de Planeación. (2012). Plan Nacional de Desarrollo 2010 2014. Anexo IV. Acuerdos con los Pueblos Indígenas. Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pubelos Indígenas. Recuperado de http://www.vicepresidencia.gov.co/programas/Documents/Plan-nacional-desarrollo-2010-anexo-acuerdos-pueblos-indígenas.pdf
- Díaz-Polanco, H. (1998). Autodeterminación, autonomía y liberalismo. *ALAI*, *América Latina en Movimiento*. Recuperado de http://alainet.org/active/968&lang=es
- Directivas Derechos Humanos (2006).Recuperado de http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asunt os_de_Interes/Derechos_Humanos/docs_nweb/Directivas_DDHH.pdf
- Echeverría Ramírez, M. C., & Rincón Patiño, A. (2000). Ciudad de territorialidades. Polémicas de Medellín (1a ed.). (M. C. Echeverría Ramírez, Ed.) Medellín, Colombia: Centro de Estudios del Hábitat Popular-CEHAP-.
- Garzón Almeida, O. F. (2012). Modos de subjetivación en la migración forzada de colombianos a Ecuador: el caso de pueblo indígena Pasto. Periodo 2006 2010. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2964/1/T1057-MRI-Garz%C3%B3n-Modos.pdf
- Gómez Bello, E. A. (Enero de 2011). El ordenamiento territorial como alternativa de paz en Colombia. *Monografia de maestría*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado de http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/1415/1/GomezBelloEduardoAlberto20 11.pdf
- González Piñeres, N. C. (2004). El movimiento indígena y sus paradigmas de interpretación. Revista científica Guillermo de Ockham, 139 - 161. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105317711008
- Gonzalez, C. (2010). Naturaleza política y acciones colectivas de los movimientos sociales, un emblemático caso de movilización indígena. *universitas humanística*, 79 100. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ua ct=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Frevistas.javeriana.edu.co%2Findex.php

- %2Funivhumanistica%2Farticle%2Fdownload%2F2114%2F1358&ei=-h7MU7GSJpLfsASXgYH4Dg&usg=AFQjCNGTmjSsz5KtF3yNvI0IB45iRXzUEA&bv m=bv.71198958,d.cWc
- Habermas, J. (1996). Hermenéutica. En *La lógica de las ciencias sociales* (M. Jiménez Redondo, Trad., 3a ed ed.). Madrid: Tecnos S.A.
- Henández Lara, J. (2007). La práctica de la no violencia y su costo en dos episodios: una masacre paramilitar en San José de Apartadó y una toma guerrillera en Toribío. *Sociedad y Economía*, 13. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99616721002
- Henckaerts, J.-M., & Doswald-Beck, L. (2007). *El derecho internacional humanitario consuetudinario* (1a ed.). Recuperado de http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc 003 pcustom.pdf
- Hernández Lara, J. (2002). La resistencia civil en caliente: una contribución a la pacificación del conflicto en Colombia. *Revista Sociedad y Economía*(2), 25 46. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ua ct=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdintev.univalle.edu.co%2Frevistasuniva lle%2Findex.php%2FSyE%2Farticle%2Fview%2F205&ei=lFfMU5-5DMbNsQTurYKQBQ&usg=AFQjCNE8ECwniL2HU6sEaLRgt2sP0vGFdA&bvm=bv. 71198958,d.cWc
- Hernández Lara, J. (2003). Formas de acción colectiva contra la guerra en el movimiento indígena del suroccidente colombiano. *Revista Sociedad y Economía*(5), 109 124. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ua ct=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdintev.univalle.edu.co%2Frevistasuniva lle%2Findex.php%2FSyE%2Farticle%2Fview%2F190&ei=w1fMU_PAGrjIsASzs4KwC Q&usg=AFQjCNFrL2lo18sIMdlWUi0pyJLKULxhwQ&bvm=bv.71198958,d.cWc
- Houghton, J. (Ed.). (2008). La Tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia (1a ed.). Recuperado de http://www.prensarural.org/spip/IMG/pdf/10383_1_La_Tierra_contra_la_muerte.pdf
- Jiménez Bautista, F., & González Joves, Á. (2012). La negación del conflicto colombiano: un obstáculo para la paz. *Espacios Públicos*, 15(33), 9-34. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67622579003
- Jimeno, M., Ángela, C., & Varela, D. (2011). A los siete años de la masacre del Naya: la perspectiva de las víctimas. En *Estrategias metodológicas en la investigación sociojurídica*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Leal Buitrago, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. *Revista de Estudios Sociales*(15), 74 87. Recuperado de http://res.uniandes.edu.co/view.php/476/index.php?id=476
- Libreros, D. (2008). (M. Caviedes, Ed.) Revista del Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos.

- León, J. (07 de Julio de 2012). Los indígenas del Cauca: el dilema más difícil para el gobierno. La Silla Vacía. Recuperado de http://lasillavacia.com/historia/los-indigenas-del-cauca-el-dilema-mas-dificil-para-el-gobierno-34734
- Libreros, D. (2008). (M. Caviedes, Ed.) Revista del Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos.
- Loaiza, J. A., Patiño López, J. A., & Alvarado, S. V. (2011). Movimiento juvenil indígena Álvaro Ulcué Chocué: la emergencia de un nuevo sujeto social y político en el pueblo Nasa: los y las jóvenes como protagonistas de la acción colectiva. En H. F. Ospina, S. V. Alvarado, P. Botero, J. A. Patiño, & M. Cardona, Experiencias alternativas de acción política con participación de jóvenes en Colombia. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/Colombia/alianza-cinde-umz/20130415062106/Experienciasalternativas.17-42.pdf
- Lopera, T. J. (2010). La multidimensionalidad del concepto de seguridad: breve acercamiento al caso de Bolivia. *Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensas Nacionales CEESEDEN*, 5(2), 53 69. Recuperado de http://www.esdegue.mil.co/sites/default/files/10.pdf
- Machado, A. (2003). Ensayos sobre seguridad alimentaria (1a ed.). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Mamián Guzmán, D. (2004). Los pastos en la danza del espacio, el tiempo y el poder. Unariño.
- Maya, M. (19 de Julio de 2012). Cuáles son los límites de la autonomía indígena según los expertos. *La Silla Vacia*. Recuperado de http://lasillavacia.com/historia/cuales-son-los-limites-de-la-autonomia-indigena-segun-los-expertos-34783
- Moncayo, P. (2011). Descentralización y autonomía: retos del COOTAD. (G. Chauvin, & C. Parreño, Edits.) *Ágora Política*(ISSN 1390-5325).
- Mondragón, H. (Ed.). (2008). Bolivia. Batalla decisiva. *Etnias & Política*. Recuperado de http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/etnias7.pdf
- Moreno Quintero, R. (2008). Las organizaciones indígenas y campesinas frente al conflicto armado en el norte del Cauca. *Sociedad y Economía*(15), 145 167. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99612494008
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Naciones Unidas. (2009). La situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el relator especial anterior. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho. Asamblea General. Recuperado de http://www.hchr.org.co/migracion/index.php/informes-y-documentos/144-visitas-de-

- relatores-especiales-de-onu-a-colombia/visitas-relatores-especiales-a-colombia-2010/3591-la-situacion-de-los-pueblos-indigenas-en-colombia-seguimiento-a-las-recomendaciones-hechas-por-el-relator-especial-anterior
- Nogueira Alcalá, H. (2012). Diálogo interjurisdiccional, control de convencionalidad y jurisprudencia del tribunal constitucional en periodo 2006 2011. *Revista Constitucional*, 10(2). Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002012000200003&script=sci arttext
- Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas. (2006). Territorio y exclusión en el pacífico. (J. Hougton, & W. Villa, Edits.) *Etnias & Política*. Recuperado de http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/etnias3.pdf
- Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia. (s.f.). observatorioadpi. Recuperado el 27 de Octubre de 2013, de http://observatorioadpi.org/nasa
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2007). Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes . 2da. Perú. Recuperado de http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio 169 07.pdf
- Organización Nacional Indígena de Colombia. (2011). Balance de implementación Decreto Ley 4633 de 2011. Recuperado de http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/2014/04/Balance-Decreto-Ley-de-V%C3%ADctimas-a-2014-Decreto-Ley-4633-de-2011.pdf
- Ortega Hegg, M. (1997). El régimen de autonomía en Nicaragua: contradicciones históricas y debates recientes. *Alteridades*, 7(14), 99 105. Recuperado de http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/alte_14_7.pdf
- Osorio Rendón, L. C., & Salazar González, F. (2006). *Derechos Humanos y Pueblos Indígenas en Colombia*. Fundación Hemera.
- Osorio, M. (1981). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. *Diccionario*. Heliasta. Recuperado de http://es.slideshare.net/armidaisabel/diccionario-de-ciencias-juridicas-politicas-y-sociales-manuel-ossorio
- Pancho, A. (2007). Participación de las mujeres nasa en los procesos de autonomía territorial y educación propia en el Cauca, Colombia. En L. M. Donato, E. M. Escobar, P. Escobar, A. Pazmiño, & A. Ulloa (Edits.), *Mujeres Indígenas, Territorialidad y Biodiversidad en el Contexto Latinoamericano*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/2007-009.pdf
- Pardo Ayala, A. C. (2005). Los pueblos indígenas y sus derechos de cara al conflicto armado: ¿Retórica o realidad latente y manifiesta? *Trabajo Social*(7), 125 139. Recuperad de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&ua ct=8&ved=0CB8QFjAB&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Fartic ulo%2F4395877.pdf&ei=31nMU4rCMY2_sQSWsIDIDA&usg=AFQjCNF51TghL6rCh RLcb09yxUlftHj9ag&bvm=bv.71198958,d.cWc

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). Pueblos indígenas. Diálogo entre culturas. Bogotá, Colombia: INDH 2011.
- Ponce Bravo, G. E. y Rueda Crvajal, C. E. (2010). ¿Es posible la coordinación entre el sistema judicial nacional y la jurisdicción indígena en Colombia? Aportes para un díalogo intercultural e intrjurisdiccional. *Tesis de Maestría*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá, Colombia. Recuperado de http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1950/79954098.pdf?sequence=3
- Projuride. (2011). Autoridades indígenas y de la justicia ordinaria expresan voluntad para avanzar en la elaboración de convenios de coordinación y cooperación interjurisdiccional. Comunicado, La Paz. Recuperado de http://www.bivica.org/upload/cooperacion-interjurisdiccional.pdf
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). (s.f.).
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter Internacional (Protocolo II). (s.f.).
- Rodríguez, G. A. (2008). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos en Colombia. *Revista No36/37*. Recuperado de http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=I1----&x=20156105
- Rodríguez, G. A. (2009). El papel de la consulta previa en la pervivencia de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos de Colombia. *El otro derecho*(40). Recuperado de http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr040/od40-gloria.pdf
- Roman Muñoz, M. (2009). Resistencia civil: los indígenas como nuevos sujetos políticos. En *Víctimas invisibles, conflicto armado y resistencia civil en Colombia.* Huygens Editorial.
- Sala de Prensa de la Presidencia de la República. (2008). Propuestas del presidente Uribe a las comunidades indígenas. Sala de Prensa de la Presidencia de la República. Recuperado de http://historico.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/04/11042008.html
- Sánchez Botero, E. (2009). La realización del pluralismo jurídico de tipo igualitario en Colombia. *Nueva Antropología, XXII*(71). Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15911913003
- Sandoval Forero, E. A. (2008). La Guardía Indígena Nasa y el Arte de la Resistencia Pacífica (1a ed.). (O. L. Restrepo Forero, Ed.) Colombia: CÓDICE LTDA. Recuperado de http://www.imagobarcelona.org/txts/GUARDIA_INDIGENA_NASA.pdf
- Santamaría, Á. (2008). Reivindicaciones indígenas transnacionales: una etnografía "multi-sites" a partir del caso colombiano. En Á. Santamaría, *Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*. Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

- Sierra Martínez, L. M., Naranjo Cuervo, R. C., & Rojas Curieux, T. (2010). Una comunidad virtual de apoyo a procesos de etnoeducación para la comunidad nasa del resguardo de Corinto, Lópezadentro, departamento del Cauca Colombia. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 8(2), 101 114. Recuperado de http://investigaciones.usbcali.edu.co/ockham/images/volumenes/Volumen8N2/V802-07_Una_comunidad_virtual.pdf
- Sierra Martínez, L. M., Naranjo, R. C., Rojas Curieux, T. E., Benavides Rodríguez, D. F., & Benavides Rodríguez, Ó. A. (2009). Adaptación de un modelo de evaluación e implementación de una herramienta software para la evaluación del Nasa Yuwe. *REVISTA Universidad EAFIT*, 11 23. Recuperado de http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/revista-universidad-eafit/article/viewFile/2/3
- Simpson, T. (1997). *Patrimonio indígena y autodeterminación* (ISBN 87 984110-0-4 ed.). (A. Parellada, Ed., & M. Di Lucci, Trad.) Programa de los Pueblos de los Bosques e IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas).
- Springer, N. (2012). Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños, y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia.
- Torres Torres, F. (2003). La visión teórica de la seguridad alimentaria como componente de la seguridad nacional. En F. Torres Torres, *Seguridad alimentaria: seguridad nacional* (Primera edición ed.). San Rafael, México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de http://ru.iiec.unam.mx/1762/1/SegAlimentaria.pdf
- Trejos Rosero, L. F. (2011). El derecho internacional humanitario en conflicto armado colombiano. "Propuestas para su aplicación". *Derecho y Humanidades*(18), 131 143. Recuperado de http://www.derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/viewFile/19468/2062
- Ulloa, A. (2001). El Nativo Ecológico: Movimientos indígenas y medio ambiente en Colombia. *ICANH-CES-Universidad Nacional*. Recuperado de http://www.antropologia.com.br/arti/colab/a26-aulloa.pdf
- Ulloa, A. (2010). Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación. En M. González, A. B. Cal y Mayor, & P. Ortiz-T, *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* (1a ed.). Quito, Ecuador: FLACSO. Recuperado de http://www.servindi.org/pdf/Autonomía a debate.pdf
- Ulloa, A. (Diciembre de 2010). Reconfiguraciones conceptuales, políticas y territoriales en las demandas de autonomía de los pueblos indígenas en Colombia. *Tabula Rasa*(13). Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24892010000200004&script=sci arttext
- Valcárcel Torres, J. M. (15 de Novimebre de 2006). Responsabilidad Internacional del Estado Colombiano. *Prolegómenos, IX*(18), 237 258. Recuperado de http://www.umng.edu.co/documents/63968/72400/prolegomenos-11.pdf

- Valencia Villa, A. (Junio de 1989). Derecho Internacional y Conflicto Interno: Colombia y el derecho de los conflictos armados. *Revista No 6*(6), 3 9. Recuperado de http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/40/view.php
- Velásquez Rivera, É. (2004). Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional. (P. P. Rivas Osorio, & J. Verdugo Ponce, Edits.) *Estudios Latinoamericanos* (15 15), 74 83. Recuperado de http://convergencia.uaemex.mx/rev27/27pdf/Edgar.pdf
- Verdad Abierta. (2014). Un error del gobierno los enfrentó, ahora afros e indígenas se reconciliaron. *Verdad Abierta*. Recuperado de http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/5286-un-error-del-gobierno-los-enfrento-ahora-afros-e-indigenas-se-reconciliaron
- Villa, W., & Houghton, J. (2005). Indígenas del Cauca y sur del Valle: construcción de autonomía y afirmación étnica en medio de la violencia. En W. Villa, & J. Houghton, Violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia 1974-2004 (1a ed.). Bogotá, Colombia: Centro de Cooperación al Indígena CECOIN y Organización Indígena de Antioquia OIA. Recuperado de http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/VIOLENCIA%20POLITIICA.pdf

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM
"TOMAS RUEDA VARGAS"

201000225